

ALCALDÍA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FUNCIÓN DE GASTO 6 “PROTECCIÓN SOCIAL”,
PROGRAMA PRESUPUESTARIO E198 “SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL”

Auditoría ASCM/164/23

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10 incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2023, el eje 2 “Ciudad Sustentable”, función 6 “Protección Social”.

El presupuesto aprobado fue de 26,549 miles de pesos, y el ejercido fue de 26,260.2 miles de pesos, por lo que existió una diferencia de 288.8 miles de pesos, lo que representa una variación negativa de 1.1%.

(Miles de pesos y por cientos)

| Concepto | Unidad de medida | Meta física | | | | Aprobado 2023 | Presupuesto | | Variación del presupuesto ejercido respecto al original | |
|--|------------------|-------------|------------|-----------|--------------------|---------------|-------------|-------------|---|----------|
| | | Original | Modificada | Alcanzada | Variación relativa | | Modificado | Ejercido | Absoluta | Relativa |
| 2 "Ciudad Sustentable" | - | - | - | - | - | 2,201,520.0 | 2,212,354.7 | 2,209,064.3 | 7,544.3 | 0.3 |
| 2 "Desarrollo Social" | - | - | - | - | - | 2,884,231.6 | 2,830,970.3 | 2,828,379.8 | (55,851.8) | (1.9) |
| 6 "Protección Social" | - | - | - | - | - | 46,199.0 | 45,841.7 | 45,555.6 | (643.4) | (1.4) |
| 3 "Familia e Hijos" | - | - | - | - | - | 26,549.0 | 26,339.1 | 26,260.2 | (288.8) | (1.1) |
| 320 "Cuidado para el bienestar infantil" | - | - | - | - | - | 26,549.0 | 26,339.1 | 26,260.2 | (288.8) | (1.1) |
| E198 "Servicios de Cuidado Infantil" | Porcentaje | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 0.0 | 26,549.0 | 26,339.1 | 26,260.2 | (288.8) | (1.1) |

NOTA: Los datos pueden no coincidir con su fuente original debido al redondeo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se planteó de conformidad con los siguientes criterios generales de selección del Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

"Propuesta e Interés Ciudadano". Se eligió revisar el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" por tratarse de una actividad que, por su naturaleza, tiene impacto social o trascendencia y es de interés para los habitantes de la Ciudad de México.

"Presencia y Cobertura". Se seleccionó este rubro, a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos y conceptos, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, y toda vez que a este programa presupuestario no se le han practicado auditorías de desempeño en ejercicios anteriores.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por la Alcaldía Venustiano Carranza (VC) para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", que consistió en ofertar suficientes espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la alcaldía respecto de las actividades realizadas para operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”. La revisión comprendió el resultado de la evaluación del control interno, y los criterios Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto de la evaluación del control interno, se analizó el diseño, implementación y eficacia operativa, y se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto de fiscalización para contar con una seguridad razonable en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” y de la normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua.

Por lo que se refiere a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el programa presupuestario en revisión, si contó con perfiles de puesto y, si el personal asignado al programa presupuestario en revisión cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si las personas servidoras públicas recibieron la capacitación acorde a las actividades desarrolladas en la ejecución del programa presupuestario en revisión, conforme a la normatividad aplicable.

En cuanto a la Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de las metas y objetivos establecidos, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en su Informe de Cuenta Pública, la información publicada en su portal de transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

En lo concerniente a la Economía, se verificó si el sujeto de fiscalización contó con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de las metas y objetivos del programa presupuestario en revisión.

Para la obtención de información suficiente y adecuada se aplicaron principalmente los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, inspección, investigación, cuestionarios, declaración, certificación, observación y recálculo, entre otros, en las unidades administrativas que intervinieron en la operación del Programa Presupuestario E198, con la finalidad de evaluar su participación en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

Para determinar las muestras sujetas a revisión, se consideraron los criterios siguientes: objetivo de la auditoría, tamaño de la muestra y unidad de muestreo.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante el método de muestreo no estadístico denominado crítico, que consiste en seleccionar la muestra de acuerdo con el criterio del auditor, con base en las características particulares de los elementos estudiados.

Respecto a la Competencia de Actores, se evaluaron cuatro expedientes (100.0%) de personal de estructura, 87 expedientes (25.2%) de personal de base y estabilidad laboral, de un total de 345. Con relación a la capacitación de las personas servidoras públicas encargadas de operar el programa presupuestario en revisión, se verificaron todos los cursos que el sujeto de fiscalización reportó como impartidos en el ejercicio fiscal de 2023; así como la evaluación de la suficiencia en tema de la capacitación del personal en apoyo a la ejecución de programa presupuestario en revisión.

Para la Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de las metas y objetivos establecidos, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en su Informe de Cuenta Pública, la información publicada en su portal de transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

Se revisó el total de los indicadores estratégicos y de gestión, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las acciones sustantivas realizadas en el ejercicio en revisión, de

igual forma se evaluaron las acciones implementadas por el sujeto de fiscalización en el tema de transparencia.

Respecto a la Eficiencia, en el manual administrativo núm. MA-VC-23-3AB61090, vigente en 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1054 del 28 de febrero de 2023, se identificó el procedimiento “Inscripción de Infantes en Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)”, que sirvió para operar el programa presupuestario en revisión, aplicado en los 21 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). En cuanto a la entrega de raciones alimenticias, se verificó que esta actividad se efectuó en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para la Alimentación de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil” para el ejercicio fiscal de 2023, por lo que se tomó una muestra de 279 (19.9%) expedientes de niñas y niños de un total de 1400 escolares atendidos en 2023, pertenecientes a la población de los 21 CENDI, lo que representó el 19.9% de la población atendida y que recibió alimentación.

En cuanto a la operación y servicios otorgados, se constató que los CENDI se sujetaron a la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Especial y para Adultos de las Escuelas Públicas de la Ciudad de México, por lo que se realizaron visitas físicas a tres CENDI (“Eduardo Molina”, “Guadalupe I. Ramirez” y “Leona Vicario”) de la alcaldía a fin de verificar su observancia.

El gasto ejercido en la Alcaldía Venustiano Carranza, en la función 6 “Protección Social”, ascendió a 45,555.6 miles de pesos, de los cuales 26,260.2 miles de pesos se ejercieron en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante 229 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), pagadas con recursos federales. Derivado de lo anterior, se determinó revisar un monto de 9,999.7 miles de pesos, por medio de 16 CLC expedidas con cargo a una de las 19 partidas de gasto, que representa el 38.1% del total ejercido en el programa presupuestario en revisión, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

| Capítulo / Partida | Universo | | | | Muestra | | | |
|--|------------|-----------------------|-------------------------|--------------|-----------|-----------------------|-------------------------|-------------|
| | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % |
| | CLC | Documento múltiple | | | CLC | Documento múltiple | | |
| 1000 "Servicios Personales" | | | | | | | | |
| 1221 "Bomberos" | 1 | 0 | 1,259.3 | 4.9 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1321 "Prima de Vacaciones" | 3 | 0 | 522.5 | 1.9 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1323 "Gratificación de Fin de Año" | 1 | 0 | 1,030.3 | 4.0 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1341 "Compensaciones" | 2 | 0 | 286.2 | 1.1 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1411 "Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social" | 49 | 0 | 2,096.8 | 7.9 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1421 "Aportaciones a Fondo de Vivienda" | 6 | 0 | 1,044.5 | 3.9 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro" | 12 | 0 | 1,081.1 | 4.1 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1441 "Prima por Seguro de Vida del Personal Civil" | 22 | 0 | 708.9 | 2.7 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1443 "Primas por Seguro de Retiro Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México" | 24 | 0 | 94.2 | 0.4 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1511 "Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo" | 50 | 0 | 730.5 | 2.8 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1541 "Vales" | 1 | 0 | 2,908.3 | 11.1 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1545 "Asignaciones para Prestaciones a Personal Sindicalizado y no Sindicalizado" | 10 | 0 | 986.0 | 3.7 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1546 "Otras Prestaciones Contractuales" | 7 | 0 | 2,365.2 | 9.0 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces" | 1 | 0 | 94.7 | 0.3 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| Subtotal del capítulo 1000 | <u>189</u> | <u>0</u> | <u>15,208.5</u> | <u>57.8</u> | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>0.0</u> | <u>0.0</u> |
| 2000 "Materiales y Suministros" | | | | | | | | |
| 2171 "Materiales y Útiles de Enseñanza" | 1 | 0 | 100.0 | 0.4 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| Subtotal del capítulo 2000 | <u>1</u> | <u>0</u> | <u>100.0</u> | <u>0.4</u> | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>0.0</u> | <u>0.0</u> |
| 3000 "Servicios Generales" | | | | | | | | |
| 3121 "Arrendamiento de Edificios" | 9 | 0 | 220.1 | 0.8 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 3981 "Impuesto sobre Nómina" | 12 | 0 | 729.4 | 2.8 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| 3982 "Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral" | 2 | 0 | 2.5 | 0.1 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| Subtotal del capítulo 3000 | <u>23</u> | <u>0</u> | <u>952.0</u> | <u>3.7</u> | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>0.0</u> | <u>0.0</u> |
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | | | | | | | | |
| 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos" | 16 | 0 | 9,999.7 | 38.1 | 16 | 0 | 9,999.7 | 38.1 |
| Subtotal del capítulo 4000 | <u>16</u> | <u>0</u> | <u>9,999.7</u> | <u>38.1</u> | <u>16</u> | <u>0</u> | <u>9,999.7</u> | <u>38.1</u> |
| Total ejercido | <u>229</u> | <u>0</u> | <u>26,260.2</u> | <u>100.0</u> | <u>16</u> | <u>0</u> | <u>9,999.7</u> | <u>38.1</u> |

NOTA: Los datos pueden no coincidir con su fuente original debido al redondeo.

El universo del presupuesto ejercido (26,260.2 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (9,999.7 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos | | | | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|---------|-----------|---------|---|-----------------|---|----------------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo o programa | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| 0.0 | 0.0 | 26,260.2 | 9,999.7 | 15O230 (Participaciones a entidades federativas y municipios) | <u>26,260.2</u> | 15O230 (Participaciones a entidades federativas y municipios) | <u>9,999.7</u> |
| | | | | | <u>26,260.2</u> | | <u>9,999.7</u> |

NOTA: Los datos pueden no coincidir con su fuente original debido al redondeo.

La unidad administrativa en la que se efectuó la auditoría fue la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación, inspección y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría de la auditoría con clave ASCM/80/23, practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Competencia de los Actores

Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

2. Resultado

Con la finalidad de verificar el marco jurídico aplicable a la Alcaldía Venustiano Carranza durante el ejercicio fiscal de 2023 e identificar su competencia legal para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis a la normatividad establecida que sustenta el actuar del programa presupuestario en revisión, y se observó lo siguiente:

El artículo 4, párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, vigente en 2023, indica que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

En la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral, Infantil, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de octubre de 2011, vigente en 2023, menciona en su capítulo I “Disposiciones Generales” Artículo 1. “La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, en su artículo 11 establece que “El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades los Poderes Ejecutivos de los Estados, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

- “I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- ”II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- ”III. A la atención y promoción a la salud;
- ”IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;
- ”V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- ”VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;
- ”VII. A la no discriminación;
- ”VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte del personal apto y suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, y
- ”IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.”

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación*, en su artículo 1, crea y regula la integración, organización y funcionamiento del SIPINNA. Dicho sistema, en su sesión de reinstalación del 30 de abril de 2019, aprobó la creación de una Política Integral de Primera Infancia. Derivado de los trabajos en la Comisión para la Primera Infancia del SIPINNA, el 23 de marzo de 2020,

fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el “Aviso mediante el cual se da a conocer la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)”.

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 del 5 de febrero de 2017, señala en su artículo 4 “Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos”, inciso B “Principios rectores de los derechos humanos”, numeral 4, que “en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad”.

El artículo 11 “Ciudad incluyente”, inciso D “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, numeral 1, establece: “Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México”.

El artículo 53 “Alcaldías”, del referido ordenamiento, en el apartado B “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 “Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones”, inciso a) “De manera exclusiva”, fracción XXXVII, refiere:

“Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.”

En este mismo sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2023, señala:

“La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes: [...]”

”XV. Venustiano Carranza...”

De igual forma, el artículo 11 de la referida ley, establece: “... La Administración Pública de la Ciudad de México, contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México”.

El artículo 29, fracción IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigente en 2023, prevé:

“Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: [...]

”IX. Educación, cultura y deporte.”

El artículo 35, fracción I, de la misma ley señala: “Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes: ‘I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad”.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 36, fracción I, establece: “Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación”.

La Convención sobre los Derechos del Niño, creada al 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada en México el 19 de junio de 1990, ha convenido en su artículo 3 lo siguiente:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos. Una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

- "2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- "3. Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, número 86 del 23 de mayo de 2000 (última reforma 23 de marzo de 2022), vigente en 2023 refiere en su artículo 1, fracción II: "El promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular en materia de alimentación nutritiva y de calidad, salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México".

Del Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 217 Bis del 12 de noviembre de 2015, vigente en 2023, se desprende del artículo 47, fracción VIII, que señala: "El Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento al ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas".

La Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1594 Bis el 30 de abril de 2013, vigente en 2023, prevé en su artículo 4 que "la administración Pública del Distrito Federal, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia,

realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida es adecuado”.

”La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia.”

En función de lo planteado y con el objetivo de dar atención y cuidado infantil de niñas y niños con calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos humanos, en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), la alcaldía consideró en su actuar las “Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal”, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 620 del 29 de junio de 2009, vigentes en 2023, las cuales establecen en su artículo 1: “Las Presentes normas tienen por objeto regular la operación y prestación del servicio educativo-asistencial, siendo de observancia y aplicación obligatoria para los Centros de Desarrollo Infantil de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (CENDIDEL)”.

El artículo 5 del mismo ordenamiento menciona que “los CENDIDEL, tienen dentro de sus atribuciones otorgar un servicio educativo-asistencial en los niveles inicial y preescolar, de manera eficaz, brindando educación integral a las niñas y los niños desde los 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses de edad, para ofrecer educación inicial y preescolar, así como servicios interdisciplinarios en áreas médica, trabajo social, nutrición, psicología, pedagogía, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México”.

Asimismo, el artículo 10 menciona que la prestación del servicio educativo en los CENDIDEL se proporcionará conforme a la capacidad de cada uno de los planteles y se sujetará a los objetivos, estrategias y programas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en materia de educación, y de conformidad con los acuerdos que se suscriban con esa dependencia federal.

En el capítulo VII “Funciones Genéricas de la Coordinación de los CENDIDEL”, artículo 36, se señala:

”III. Coordinar, verificar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de enseñanza-aprendizaje de los CENDIDEL, en coordinación con personal de la subdirección, de la SEP, SEGDF y de la delegación respectiva, con base en los programas establecidos;

”IV. Verificar la aplicación de lineamientos de carácter pedagógico, emitidos por la SEP;

”V. Verificar la aplicación de normas de carácter administrativo, protección civil y participación social establecidos por la Dirección General y de la misma Delegación; [...]

”IX. Establecer los vínculos correspondientes con las instituciones que determinan la operación de los CENDIDEL; así como de aquellas cuyas actividades estén relacionadas con mejorar los servicios que ofrecen los centros y la atención de los menores;

”X. Las autoridades de la demarcación política correspondiente deberán organizar y coordinar los programas de capacitación para el personal docente de los CENDIDEL y para el grupo de apoyo técnico y administrativo a su cargo, con base a una detección de necesidades y evaluación inmediata de los cursos impartidos;

”XI. Organizar y efectuar reuniones periódicas con el (la) responsable de los CENDIDEL, personal técnico, personal de la Subdirección, SEP y SEGDF, para informar del trabajo realizado y en caso necesario para tratar asuntos extraordinarios de trabajo.”

La Alcaldía Venustiano Carranza, por medio del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, estableció el programa “Bienestar para la Alimentación y Atención a la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, regulado por medio de las reglas de operación a su cargo, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023.

Como resultado de la verificación del marco jurídico referido aplicable a la Alcaldía Venustiano Carranza para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se concluye que la alcaldía contó con la competencia legal para desempeñar las funciones respecto a dicho programa, las cuales consistieron en ofertar suficientes espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Venustiano Carranza mediante el oficio núm. ASCM/DGAE-A/055/24, del 2 de diciembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

3. Resultado

Con el propósito de verificar la competencia profesional de los servidores públicos encargados de desarrollar las actividades sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” durante el ejercicio de 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis y observación, para constatar si contaron con las aptitudes, el perfil profesional y la experiencia requerida para la ejecución del programa en revisión.

En la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de octubre de 2011, vigente en 2023, el artículo 11 establece:

“El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades los Poderes Ejecutivos de los Estados, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños: [...]

”VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte del personal apto y suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez...”

En este sentido, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, establece en su numeral 1.3 “Contratación, Nombramiento, Identificación y expedientes de Personal” lo siguiente:

“1.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones deberá considerar la entrega de documentación siguiente: [...]

”III. Currículim Vítae, sólo en el caso de personal de estructura; [...];

”VIII. Copia de documento que acredite el nivel máximo de estudios; [...]

”XII. Constancia de no inhabilitación que emite la CGDF, o bien el escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte en la CGDF, si se encuentra inhabilitado...”

Las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 620 del 29 de junio de 2009, establecen en su artículo 1: “Las Presentes normas tienen por objeto regular la operación y prestación del servicio educativo-asistencial, siendo de observancia y aplicación obligatoria para los Centros de Desarrollo Infantil de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, en su artículo 7 señalan lo siguiente:

“Los recursos humanos, que no deben faltar sin excepción alguna para que operen los CENDIDEL serán los siguientes:

”I. Director (a) De CENDIDEL. Lic. en Educación Preescolar o Pedagogía

”II. 1 Técnico en Secretariado

”III. 1 Técnico Puericultista, por cada grupo de Lactante y 1 Asistente Educativo [...]

”IV. 1 Técnico Puericultista y 1 Asistente Educativo por cada grupo de maternal [...]

"V. 1 Lic. en Educación Preescolar, Psicóloga Educativa, o Pedagogía [...]

"VI. 1 Enfermera.

"VII. 1 Cocinera y 1 Auxiliar de Cocina

"VIII. 1 Intendente"

El sujeto de fiscalización, por conducto de la Dirección General de Administración proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1680/2024 del 26 de septiembre de 2024, en el cual anexó información y documentación solicitada, donde se identificó, entre otros documentos, la plantilla del personal, así como los expedientes de los servidores públicos de estructura encargados de operar el programa presupuestario en revisión.

En el análisis de la estructura orgánica, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el registro núm. AL-VC-08/010320, vigente en 2023, se observó que la Dirección General de Desarrollo Social, por medio de cuatro unidades administrativas: Dirección de Equidad y Género, Dirección de Promoción Social, Subdirección de Programas Sociales, y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ejecutaron el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil". Las atribuciones y funciones de dichas áreas se encuentran establecidas en el manual administrativo con número de registro MA-VC-23-3AB61090, cuyo enlace electrónico para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1054 el 28 de febrero de 2023.

Con objeto de comprobar que los servidores públicos de estructura responsables de operar el Programa Presupuestario E198 cumplieron la normatividad, se revisaron sus cuatro expedientes y se seleccionaron los siguientes documentos: currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura, copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios, constancia de no inhabilitación que emite la Secretaría de la Contraloría General (SCG), o bien el escrito en el que manifieste la autorización para que el área de recursos humanos la consulte en la SCG, así como la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP); en la revisión, se constató que fueron integrados de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2023.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0747/24, del 4 de septiembre de 2024, se le solicitó a la alcaldía proporcionar los perfiles de puesto del personal de estructura para identificar los requisitos en cuanto a la escolaridad y experiencia laboral. Al respecto, no se proporcionó la información requerida, y, mediante el oficio núm. AVC/DGA/1680/2024 del 26 de septiembre de 2024, la Dirección General de Administración informó lo siguiente:

“... con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y la Circular Uno Bis 2015, vigente a la fecha de su contratación:

”El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de sus áreas, en función de las características y necesidades de su demarcación, [...], determinando la distribución de su personal a cargo, es decir, dentro de las atribuciones exclusivas de las personas Titulares de las Alcaldías, se encuentra la facultad de designar y remover libremente a los servidores públicos (funcionarios de confianza, mandos medios y superiores) de este Órgano Político-Administrativo.

”Sin dejar de lado lo señalado por los artículos 72 y 73 fracción VI inciso a) y b) de la Ley que nos ocupa, los cuales señalan única y exclusivamente el personal que tiene que cumplir con requisitos y perfil específicas para ocupar sus cargos son los Titulares de las Unidades Administrativas dependientes de esta Alcaldía.”

Por lo anterior, se identificó que no se contó con perfiles de puesto para el personal de estructura encargado de operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Derivado de la revisión de expedientes del personal de estructura, se constató que los servidores públicos contaron con los siguientes niveles académicos:

| Nombre del puesto | Nivel de estudios | Experiencia laboral |
|---|-------------------------|---------------------------------------|
| Dirección General de Desarrollo Social | Pasante de licenciatura | 17 años en la administración pública. |
| Dirección de Equidad de Género y Promoción Social | Pasante de licenciatura | 3 años en la administración pública. |
| Subdirección de Programas Sociales | Licenciatura | 24 años en la administración pública |
| Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil | Bachillerato | 19 años en la administración pública |

De acuerdo con la información proporcionada en la plantilla del personal que opera el programa presupuestario se identificó que, 7 son de Nómina 8 (estabilidad laboral) y 338 de personal de base. Por otra parte, se constató que los CENDI se integraron de la siguiente manera:

| Nombre CENDI | Directoras | Titulares | Asistentes educativos | Personal de cocina | Personal administrativo | Personal de otras funciones | Total del personal |
|---------------------------|------------|------------|-----------------------|--------------------|-------------------------|---|--------------------|
| Arenal | 1 | 5 | 5 | 2 | 1 | 1 Velador 2 Intendencia | 17 |
| Benita Galeana | 1 | 4 | 4 | 2 | 1 | 1 Decorador 2 Intendente 1 Apoyo técnico pedagógico | 16 |
| Bertha Von Glummer | 1 | 4 | 7 | 3 | 1 | 1 Intendencia | 17 |
| CENDI núm. 28 | 1 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 Intendencia | 15 |
| CENDI núm. 29 | 1 | 5 | 5 | 3 | 4 | 1 Intendencia 1 Bibliotecario 1 Apoyo técnico pedagógico | 21 |
| Cinco de Mayo | 1 | 5 | 2 | 4 | 1 | 1 Apoyo técnico pedagógico 3 Intendencia | 17 |
| Cipactli | 1 | 4 | 5 | 2 | 2 | 3 Intendencia 1 de valores 1 Decorados 1 Bibliotecario 1 Trabajadora Social 1 Subdirectora | 22 |
| Ing. Eduardo Molina | 1 | 6 | 5 | 3 | 1 | 1 Intendencia | 17 |
| Ernestina Lattour | 1 | 4 | 4 | 0 | 0 | 1 Doctor 1 Intendencia | 11 |
| Estefanía Castañeda | 1 | 5 | 5 | 1 | 2 | 2 Intendencia 1 Apoyo técnico pedagógico 1 Dentista | 18 |
| Felipe Ángeles | 1 | 7 | 6 | 3 | 0 | 2 Intendencia 1 Subdirectora | 20 |
| Guadalupe I. Ramírez | 1 | 5 | 2 | 4 | 2 | 1 Odontólogo 1 Intendencia 1 Apoyo técnico pedagógico 1 Vinculación | 18 |
| José Ma. Pino Suárez | 1 | 5 | 5 | 4 | 1 | 2 Intendencia | 18 |
| Josefa Ortiz de Domínguez | 1 | 5 | 5 | 2 | 1 | 2 Intendencia | 16 |
| Leona Vicario | 1 | 7 | 7 | 3 | 1 | 1 Trabajadora Social 2 Intendencia | 22 |
| Lic. Benito Juárez García | 1 | 6 | 6 | 4 | 3 | 4 Intendencia 2 Bibliotecarias | 26 |
| Luz Oliveros Sarmina | 1 | 3 | 0 | 2 | 1 | 1 Apoyo técnico pedagógico | 8 |
| Rosa Villanueva Ramos | 1 | 5 | 5 | 4 | 2 | 1 Trabajadora Social 2 Intendencia | 20 |
| Rosaura Zapata | 1 | 3 | 3 | 0 | 0 | 2 Intendencia | 9 |
| Sor Juana Inés de la Cruz | 1 | 6 | 6 | 4 | 2 | 1 Bibliotecaria 2 Decorados | 22 |
| 20 de Abril | <u>1</u> | <u>4</u> | <u>3</u> | <u>2</u> | <u>1</u> | 1 Intendencia | <u>12</u> |
| Total | <u>21</u> | <u>102</u> | <u>94</u> | <u>55</u> | <u>28</u> | <u>62</u> | <u>362</u> |

Se identificó que en los CENDI se encuentran 20 personas adicionales a las registradas en la plantilla, las cuales fueron identificadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil como trabajadores que acuden a los diversos centros para realizar labores de mantenimiento menor, sin que formen parte del personal adscrito al programa presupuestario en revisión.

Se constató que los CENDI contaron con el personal para el desarrollo de sus actividades, como lo establecen las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, es decir, con personal docente, administrativo, de cocina, de trabajo social, de apoyo técnico pedagógico, y odontológico.

La alcaldía informó los requisitos que se deben cubrir para la contratación del personal encargado de cuidar a los menores inscritos en los CENDI, que son los siguientes:

- “• El personal de Base y Estructura para formalizar su relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar lo señalado en el numeral 1.3.8 de la Circular Uno Bis 2015 citada.

- ”• El personal de estabilidad laboral para el trámite de la integración de expedientes deberá entregar lo descrito en el numeral Trigésimo Primero de los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral.”

Se revisaron 87 expedientes que correspondieron al 24.8% del personal de base, seleccionados mediante muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras según el juicio profesional del auditor. Para la revisión de los expedientes, se consideró el nivel de estudios, la experiencia laboral, y la constancias de no inhabilitación que emiten la SCG y la de SFP.

Se constató que en los expedientes incluyeron los documentos referidos en el numeral 1.3.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015); se identificó que 38 contaron con licenciatura en las áreas de educación, pedagogía y trabajo social, 2 Cirujanos Dentistas, 1 con maestría en educación; 28 técnicos profesionales en puericultura, asistentes educativos y de trabajo social; en lo relativo con la experiencia profesional para el desempeño de sus actividades, se constató que oscila entre los 5 y 50 años de experiencia en materia de desarrollo infantil.

El personal encargado de las funciones de cocina cuenta con experiencia entre los 5 y 25 años en el desarrollo de sus funciones, en lo que se refiere a las cartas de inhabilitación expedidas por la SCG, sólo 76 expedientes cuentan con ella y el documento expedido por la SFP sólo 76 expedientes la incluyeron.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC; en la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2309/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024 en el que solventó la observación que se generó en el presente resultado.

De la revisión y análisis de la información presentada, se concluye que los expedientes del personal de estructura de la alcaldía cumplieron con el orden y la documentación requerida en la Normatividad en Materia de administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2023. Por otra parte, el sujeto de fiscalización informó que, de acuerdo con el artículo 73, numerales I, II, III, IV, V, y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías, los puestos de estructura para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, no requieren perfil. Para este resultado no se emiten observaciones.

Capacitación

4. Resultado

Con la finalidad de verificar si en el ejercicio de 2023 el personal asignado por la alcaldía al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, sujeto a revisión, obtuvo la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones asignadas, que contribuyera al cumplimiento de las metas y objetivos, se aplicaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general y análisis, para verificar que el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023 del sujeto de fiscalización se haya realizado con base en los resultados obtenidos en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) entre las diferentes áreas que intervinieron.

Las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 620 del 29 de junio de 2009, vigentes en 2023, establecen en su artículo 5, que los CENDIDEL tienen dentro de sus atribuciones el otorgar un servicio educativo-asistencial en los niveles inicial y preescolar, de manera eficaz, brindando educación integral a las niñas y los niños desde los 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses de edad, para ofrecer educación inicial y preescolar, así como servicios interdisciplinarios en áreas: médica, trabajo social, nutrición, psicología, pedagogía, en las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.

La Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2023, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, vigente en 2023, establece en su numeral 2. “Capacitación, Desarrollo Profesional, Servicio Social y Prácticas profesionales” lo siguiente:

“2.1.2. El Sistema de Capacitación apoyará la instrumentación de programas de capacitación basado en competencias laborales dirigidos a las personas servidoras públicas del Gobierno del Distrito Federal, que incidan en el fortalecimiento de su desempeño laboral. [...]

”2.1.4. Para el cumplimiento del Programa Sectorial de Capacitación y Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas, la Dirección de Desarrollo de personal anualmente elaborará y dará a conocer a través de medios impresos y/o electrónicos, la metodología y el cronograma para la integración del PAC, con base en las necesidades de capacitación, formación y procesos de certificación de competencias laborales, de las y los servidores públicos.

”Este Programa se integrará por:

”I. Capacitación con Costo:

”a) Eventos diseñados conforme al DNC

”b) Eventos organizados por otras instituciones o ente público

"II. Capacitación sin costo:

"a) Capacitación interna.

"b) Capacitación por vinculación institucional.

"c) Capacitación intergubernamental.

"2.1.5. El Sistema de Capacitación se divide en las siguientes etapas:

"I. Elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación basado en competencias laborales.

"II. Programación de eventos de capacitación y profesionalización.

"III. Autorización del PAC.

"IV. Selección de PSC.

"V. Ejecución del PAC.

"VI. Seguimiento y Evaluación."

Conforme a lo anterior mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0747/2024, del 4 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionar el DNC y el PAC de 2023 debidamente autorizados, específicamente lo correspondiente al Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil"; así como las listas de asistencia, y constancias de acreditación o documentación comprobatoria que den certeza que el personal encargado del programa presupuestario en revisión recibió la capacitación correspondiente, En respuesta, la alcaldía remitió el oficio núm. AVC/DGA/1680/2024 del 26 de septiembre de 2024, con la información requerida.

En la revisión de la documentación se constató que la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Administración validaron el DNC 2023 (Competencias Técnicas), que incluyó la temática requerida para el desarrollo de sus competencias, como se describe a continuación:

| Cursos propuestos en el DNC | | | |
|---|--|---|--|
| Nombre del curso | Temáticas Propuestas | Propósito | Participantes |
| "La Planeación Didáctica con enfoque de casos, hacia un nuevo modelo educativo" | <ul style="list-style-type: none"> Módulo 1: El docente como un diseñador de aprendizajes en el Nuevo Modelo Educativo. Módulo 2: Perspectivas del Nuevo Modelo Educativo. Módulo 3: Objetivos del Nuevo Modelo Educativo. Módulo 4: Temas de formación docente. Módulo 5: El aprendizaje basado en problemas y métodos de casos. Módulo 6: La flexibilidad de la Planeación Didáctica. Módulo 7: El diseño de una Planeación Didáctica en el marco del Nuevo Modelo Educativo. | Introducir a los docentes en los pormenores del Nuevo Modelos Educativo, dotándoles de herramientas para su adecuada planeación didáctica y aplicación; sensibilizarlos respecto a la importancia de la nueva forma de trabajar con saberes en lugar de competencias. | Directivos y docentes de los 21 CENDI de la Alcaldía Venustiano Carranza |

El PAC 2023 fue validado por el Subcomité Mixto de Capacitación y la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF). Se identificaron 11 cursos de capacitación con la modalidad de costo, con una inversión de 533.6 miles de pesos, y 26 cursos y talleres con la modalidad sin costo. De los cursos programados con costo en el PAC 2023, se consideró para el personal de los CENDI lo siguiente:

(Miles de pesos)

| Curso | Participantes | Prestador de servicios de capacitación | Competencia a desarrollar | Costo |
|---|---------------|--|--|--------------|
| La Planeación Didáctica con enfoque de casos, hacia un nuevo modelo educativo | <u>57</u> | Investigación y Acción Social | Técnico profesionales asociadas a una actividad laboral o a un área específica de conocimiento | <u>225.0</u> |
| Total | <u>57</u> | | | <u>225.0</u> |

Este curso se impartió en tres sesiones y contiene documentación que respalda la capacitación del personal encargado del programa presupuestario en revisión.

Asimismo, la alcaldía, en colaboración con diversos organismos, llevó a cabo capacitación para el personal de los 21 CENDI, de los cuales proporcionó la documentación soporte, como se muestra en seguida:

| Nombre del curso, plática o taller | Prestador de servicios de capacitación | Participantes |
|--|---|---------------|
| Importancia del Bienestar Físico, Mental y Social para la Prevención de Conductas Suicidas | Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones Secretaría de Salud | 10 |
| Listos a Jugar | Sistema Nacional DIF Plaza Sésamo Mount Sinai | 143 |
| La Trascendencia del Educador durante la Primera Infancia | Fundación Carlos Slim | 10 |
| Cuidador de Niñas | Fundación Carlos Slim | 5 |
| Prevención del Abuso Sexual Infantil | Casa Violeta Alcaldía Venustiano Carranza | 9 |
| Derecho a una Alimentación Adecuada | Comisión Nacional de Derechos Humanos | 41 |
| Mediación y Resolución Pacífica de Conflictos | Comisión Nacional de Derechos Humanos | 10 |
| Toma de Conciencia e Inclusión | Instituto de las Personas con Discapacidad GOB:CDMX | 10 |
| Primeros Auxilios | Protección Civil Alcaldía Venustiano Carranza | 165 |
| Estrategias para el Fortalecimiento de Habilidades Socioemocionales en Niñas y Niños para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas | Instituto para Atención y Prevención de las Adicciones Secretaría de Salud | 21 |
| Protección Civil | Protección Civil Alcaldía Venustiano Carranza | 116 |
| Acoso Escolar, Violencia Escolar y en la Escuela | Comisión Nacional de Derechos Humanos | 34 |
| Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres | Comisión Nacional de Derechos Humanos | 10 |

En el análisis de la información presentada, se constató que se capacitó a 100.0% del personal perteneciente a los 21 CENDI.

En lo que respecta a la información y capacitación otorgada al personal encargado de la operación y funcionamiento de los CENDI, referente al tema relacionado con la Convención sobre los Derechos de los Niños de las Organización de la Naciones Unidas. La alcaldía proporcionó nota informativa de fecha 6 de septiembre de 2024, signada por el Subdirector de Programas Sociales de la demarcación, con la que iformó:

“El personal encargado de la operación y funcionamiento de los CENDIS, cuenta con un ejemplar del documento denominado Convención sobre los Derechos de los Niños de la Organización de las Naciones Unidas dicho personal ha sido capacitado y orientado sobre el contenido del mismo a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, asimismo cuentan con asesorías al respecto por parte del RIA (Ruta Integral de Atención de la Primera Infancia). Cabe mencionar que las autoridades de los CENDIS, forman parte del Consejo Consultivo del SIPINNA (Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes).”

En la confronta realizada por escrito el 17 diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de

lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Del análisis a la información presentada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza contó con un DNC, el cual se estableció como base para la elaboración del PAC 2023. Se constató que se programó capacitación para el personal encargado del cuidado y desarrollo de las niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015). Por lo anterior, para este resultado no se emiten observaciones.

Eficacia

Programación de la Meta Física

5. Resultado

Con objeto de verificar si el proceso de programación de la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se realizó de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2023 de la SAF; se llevó a cabo el estudio general, investigación, análisis y recálculo del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023 y el POA 2023 y se constató que los datos de dichos documentos correspondieran con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Venustiano Carranza, conforme a las normas señaladas.

El artículo 26 la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente para el ejercicio fiscal de 2023, establece que “las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley [...] y demás ordenamientos aplicables”.

El artículo 27, fracción I, de éste ordenamiento indica lo siguiente:

“La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo.”

Las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 893 del 13 de julio de 2022, vigente en 2023, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán realizar para la elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio de 2023, y, en la Regla Décima Quinta de la Sección Segunda “Programación” del Capítulo III “Ciclo Presupuestario 2023”, se señala lo siguiente:

“La programación del gasto público comprende la determinación de las actividades y componentes que deberán materializar las URG para dar cumplimiento a los objetivos, metas y resultados contenidos en la Planeación Operativa de los Pp que integran la Estructura Programática de las URG.”

El Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2023 de la SAF, refiere las directrices programático-presupuestales para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA 2022 de la Alcaldía Venustiano Carranza (“Estructura Programática”, “Programación Base”, “Integración de la Estructura Programática”, “Elaboración de Anteproyectos”, “Guías de Operación de la Transacción de Anteproyecto”, “Módulo de Integración por Resultados”, “Planeación Estratégica”, “Plan Estratégico del Programa Presupuestario”, “Clasificación Funcional Programática”, “Alineación del Programa Presupuestario”, “Planeación Operativa”, “Plan de Acción del Programa Presupuestario”, “Acciones del Programa Presupuestario” e “Insumos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México”, principalmente).

A fin de constatar que se hubiese efectuado la planeación para la programación del programa presupuestario en revisión, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0747/24 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, así como los papeles de trabajo y memorias con la información cuantitativa y cualitativa, y su POA autorizado para 2023. Al respecto, se proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1680/2024 del 26 de septiembre de 2024, y la documentación solicitada.

En el análisis del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y del POA para el ejercicio fiscal de 2023, enviados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con el oficio núm. AVC/DGA/2248/22, del 18 de noviembre de 2022, se identificaron la misión, visión, diagnóstico general, objetivo estratégico, estrategias y metas; las acciones por desarrollar en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, de la actividad institucional 320 “Cuidado para el bienestar infantil”, y las fases de planeación, programación y presupuestación del gasto. Asimismo, en el apartado “Programa Presupuestario y su Alineación”, se identificó el objetivo del programa presupuestario; y en el apartado “Planeación Operativa” se identificaron; el problema definido, población objetivo o área de enfoque, objetivos operativos y valor público generado; en el “Plan de Acción del Programa Presupuestario” se especifican la definición y el indicador de la meta, “meta proyectada” y “unidad de medida del indicador establecido”. También se constató que la acción que se realizaría durante el ejercicio de 2023 se estableció fue por medio del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. AVC/DGA/1580/2024 del 17 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización informó que el criterio para programar la meta física del Programa Presupuestario E198 ‘Servicios de Cuidado Infantil’ se basó en el comportamiento histórico de la capacidad instalada de los 21 CENDI de la alcaldía.

En cuanto a la metodología, indicó que “se parte de una cantidad máxima de matriculación en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil para determinar a partir de la sumatoria de los mismos la cantidad de niñas y niños que pueden ser atendidos durante el ejercicio fiscal, haciendo una correlación con el presupuesto necesario para operar el programa en óptimas condiciones”. Asimismo, proporcionó el Directorio de CENDI con las cifras de capacidad ocupada y capacidad instalada, en donde se observó que en ambos casos coincide con 1,409 beneficiarios.

Como papeles de trabajo, el sujeto de fiscalización presentó documentación que contiene información referente a la normatividad aplicada, la alineación del programa presupuestario en estudio con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS), así como con el Programa de Gobierno 2021-2024. Se especificó el objetivo general, la población objetivo y la población beneficiada, así como el presupuesto destinado al programa presupuestario en estudio.

En la revisión de los papeles de trabajo, se encontró que la información coincide con lo plasmado en las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil” para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023; y que con base en éstas se ejecutaron las acciones del programa presupuestario en revisión.

En el apartado 6 “Meta Física” de las reglas de operación se establece: “Otorgar hasta 1,319 raciones alimentarias e hidratación en 19 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) y hasta 81 raciones de hidratación en 2 más, a niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad, inscritos, durante el ejercicio fiscal 2023. Lo que representa una cobertura del 100% de la población objetivo, ya que se atenderán a todas las niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil”.

La cantidad prevista de 1,400 beneficiarios, se corroboró en las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil” para el Ejercicio Fiscal 2023, que señalan, en su numeral 5 “Definición de Población Objetivo y Beneficiarios”, lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Población objetivo: | Dada la infraestructura con la que se cuenta se puede atender a una población de hasta 1,400 niñas y niños inscritos que viven preferentemente en colonias de bajo y medio Índice de desarrollo social. |
| Población beneficiaria o derechohabiente: | Se atenderá a un total de hasta 1,400 niñas y niños, inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de la Alcaldía, los cuales recibirán alimentación y atención. |

De lo anterior, se observó que, si bien se identifica a la población de los 21 CENDIS como beneficiaria, no especifica cuáles son los dos CENDIS en los que sólo se otorgará “81 raciones de hidratación”.

| Concepto | Descripción |
|-------------------------------------|--|
| Meta física proyectada: | 100% |
| Definición de la meta: | Porcentaje que mide el avance en la atención y alimentación que se le otorga a los niños y niñas inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil. |
| Indicador de la meta: | ((Atención y alimentación de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil otorgada / Atención y alimentación de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil programada) * 100). |
| Unidad de medida: | Porcentaje |
| Medios de verificación: | Página de transparencia de la alcaldía http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html |
| Primer trimestre: | 25% |
| Segundo trimestre: | 50% |
| Tercer trimestre: | 75% |
| Cuarto trimestre: | 100% |
| Número de acciones por desarrollar: | Acción 1: Atención y alimentación a niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil |

Se constató que la información incluida en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, y en la Programación Base 2023 es homogénea entre sí, específicamente en las acciones sustantivas por desarrollar durante el ejercicio de 2023. La definición de la meta plasmada se refiere a “porcentaje que mide el avance en la atención y alimentación que se le otorga a los niños y niñas inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil Cendis”.

Por lo anterior, se identificaron los elementos que sirvieron de base para determinar la programación original del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, con una estimación de 1,400 servicios como meta física original y representada como el 100.0% en la Programación Base 2023 y Programa Operativo Anual 2023.

En sus papeles de trabajo se constató, la estimación y cálculo de las acciones posibles de atender de acuerdo con su histórico y el cálculo de los recursos financieros para la operación del programa presupuestario en revisión, de lo que resultó la previsión de 10,000.0 miles de pesos, para dar 1,400 servicios de cuidado infantil en el ejercicio de 2023.

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2023 de la alcaldía, se comprobó que la unidad de medida para el programa presupuestario en revisión fue “porcentaje” y como meta programada para el cuarto trimestre se señaló 100.0%, siendo ésta la expresión numérica de comparación entre 2 valores absolutos (atención y alimentación a niños y niñas inscritos / atención y alimentación a niños y niñas programados), los cuales son medibles y verificables; adicionalmente, adicionalmente se constató que las cantidades previstas en la Programación Base 2023 y en el POA 2023 coinciden; por lo que se constató que la meta

física programada para el ejercicio de 2023 es consistente y cuenta con la unidad de medida prevista para el programa presupuestario en revisión.

Asimismo, el tipo de servicio que se ofrece en los CENDIS “Rosaura Zapata” y “Ernestina Lattour” de acuerdo con la SEP es de media jornada y no se contempla la entrega de alimentos, por lo que se entiende el criterio por el cual en las Reglas de Operación del programa social “Bienestar para la alimentación y atención de la infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, se establece que se entregarán raciones de alimentos en 19 CENDIS, mientras que en dos sólo se hará entrega de raciones de hidratación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC; en la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2309/2024, del 17 de diciembre de 2024, que solventó la observación que se generó en el presente resultado.

Se concluye que la Alcaldía contó con los papeles de trabajo y las bases de cálculo empleados para estimar la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, la cual coincide con los registros e informes de control y documentos anuales y consolidados, en cumplimiento con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para este resultado no se emiten observaciones.

Cumplimiento de la Meta Física

6. Resultado

Se verificó el avance del cumplimiento de la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” reportada en el Informe de Cuenta Pública de 2023, mediante la revisión y análisis de sus registros auxiliares, correspondientes a lo realizado por el sujeto de fiscalización, conforme al artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, que indica lo siguiente:

“La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Alcaldías para dar cumplimiento a [...] metas.”

En el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se establece que “las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas [...] serán los responsables [...] del cumplimiento de [...] metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan”.

El artículo 153 del citado ordenamiento señala que “la información [...] programática [...] que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares [...] de las Alcaldías [...], será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México”.

El artículo 164, párrafo segundo, fracción I, del mismo ordenamiento se señala lo siguiente:

“En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

”I. La Eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales.”

Con base en las disposiciones legales, aplicables y vigentes en el ejercicio de 2023, y a fin de analizar la eficacia de la Alcaldía Venustiano Carranza, se revisó su Informe de Cuenta Pública de 2023, donde se identificó, en el formato “Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” (IR PP), que al final del ejercicio se reportaron como meta física alcanzada el 100.0% respecto a la programación determinada en la Programación Base 2023 (100.0%).

Para corroborar lo anterior, se revisaron los Informes de Avance Trimestral del ejercicio de 2023 de la alcaldía, donde se identificó, en el formato “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” que al final del ejercicio se reportó una meta física alcanzada del 100.0%. Por lo expuesto, se concluye que la meta física del Programa

Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” reportada como alcanzada en su Informe de Cuenta Pública y en sus Informes de Avance Trimestral, todos ellos del ejercicio de 2023, es consistente. La evolución y el avance físico se detallan a continuación:

| Documento / Programa presupuestario / Periodo / Acción | Meta absoluta anual* | Población beneficiada al periodo | Meta relativa de la acción programada alcanzada | Avance al trimestre |
|---|----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| Informes de Avance Trimestral de 2023 de la Alcaldía Venustiano Carranza | | | | |
| E198 “Servicios de Cuidado Infantil” | | | | |
| De enero a marzo | | | | |
| “Atención y Alimentación a Niños y Niñas Inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil” | 1,470 | 1,470 | 25.0 | 25.0 |
| De enero a junio | | | | |
| “Atención y Alimentación A Niños y Niñas Inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil” | 1,400 | 1,400 | 50.0 | 59.0 |
| De enero a septiembre | | | | |
| “Atención y Alimentación a Niños y Niñas Inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil” | 1,400 | 1,400 | 75.0 | 66.0 |
| De enero a diciembre | | | | |
| “Atención y Alimentación a Niños y Niñas Inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil” | 1,400 | 1,400 | 100.0 | 100.0 |
| Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Venustiano Carranza | | | | |
| E198 “Servicios de Cuidado Infantil” | | | | |
| “Atención integral para el Cuidado Infantil” | 1,400 | 1,400 | 100.0 | 100.0 |

En el análisis de los Informes de Avance Trimestral y del Informe de la Cuenta Pública, ambos del ejercicio de 2023 se identificó la evolución y avance de la meta física del programa presupuestario en estudio y la congruencia en la información reportada al final del ejercicio en estudio como meta física programada y alcanzada, principalmente. En el Informe de Cuenta Pública de 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza presentó lo siguiente:

| Programa Presupuestal | Acción | Avance absoluto del ejercicio fiscal | Población estimada anual | Población beneficiada anual | Referencia de meta relativa de la acción programada | Avance del ejercicio fiscal |
|--------------------------------------|---|--|--------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|
| E198 “Servicios de Cuidado Infantil” | “Atención y Alimentación a Niños y Niñas Inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil” | Se brindaron de 450,800 raciones alimenticias y de hidratación a 1,400 niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad inscritos en 21 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI); otorgando además servicios pedagógicos de salud y cuidado responsable, con el objetivo de estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas de la infancia. | 1,400 | 1,400 | 100% | 100% |

A fin de verificar la información reportada por la alcaldía sobre la meta física alcanzada en 2023 del programa presupuestario en revisión, con los oficios núms. ASCM/DGAE/0747/24 del 4 de septiembre y ASCM/DGAE/0903/24 del 24 de octubre, ambos de 2024, se solicitaron los registros auxiliares (registros de control interno, archivos, bases de datos y reportes

mensuales), utilizados en 2023, para llevar el control del avance y evolución de la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, en los cuales se desglosaran las metas alcanzadas en cada una de las “acciones” o, de los “servicios” efectuadas y cuantificadas en el total reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023; y la información que corresponde a sus registros de los servicios proporcionados por los CENDI, y a las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio de 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil.

En respuesta, con el oficio núm. AVC/DGA/1941/2024 del 4 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización informó:

“La Alcaldía Venustiano Carranza cuenta con 21 Centros de Desarrollo Infantil, que tiene como objetivo ‘estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas de niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses’. Dada la infraestructura con la que se cuenta se puede atender a una población de hasta 1,400 niñas y niños inscritos que viven preferentemente en colonia de bajo y medio índice de desarrollo social.

”Este programa se retomó como parte del proyecto de alcaldía,[...], el servicio, cuidado, educación y alimentación de los infantes inscritos en el 2023 de los centros de desarrollo infantil de igual forma se brindó atención a niñas y niños inscritos con la finalidad de contribuir el desempeño académico de los mismos otorgando una educación conforme a los criterios pedagógicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para la acreditación de educación preescolar.”

Por lo anterior, se revisaron y analizaron en las bases de datos electrónicas el total de los alumnos inscritos y se identificó la participación de cada uno de éstos en los 21 CENDI; asimismo, se identificaron los datos mínimos generales de cada beneficiario: nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género, nombre de la madre, padre o tutor, domicilio con calle y colonia, fecha de ingreso, fecha de egreso, y status de pertenencia, así como el nombre del CENDI.

En cuanto al cumplimiento de la meta física, de atender a 1,400 niñas y niños, se solicitó, el padrón de beneficiarios, y el desglose de la población atendida en cada CENDI durante 2023, y se obtuvo lo siguiente:

| Nombre de CENDI | Total de menores inscritos durante 2023 |
|---------------------------|---|
| CENDI núm. 28 | 64 |
| CENDI núm. 29 | 71 |
| 20 de Abril | 48 |
| 5 de Mayo | 64 |
| Arenal | 70 |
| Benita Galeana | 55 |
| Benito Juárez García | 92 |
| Bertha Von Glumer | 63 |
| Cipactli | 69 |
| Eduardo Molina | 68 |
| Ernestina Lattour | 41 |
| Estefanía Castañeda | 71 |
| Felipe Ángeles | 95 |
| Guadalupe I. Ramírez | 66 |
| José María Pino Suarez | 90 |
| Josefa Ortiz de Domínguez | 72 |
| Leona Vicario | 78 |
| Luz Oliveros Sarmina | 44 |
| Rosa Villanueva Ramos | 73 |
| Rosaura Zapata | 41 |
| Sor Juana Inés de la Cruz | 65 |
| Total | <u>1400</u> |

Lo anterior, es consistente con la información proporcionada en el Directorio de CENDI, que especifica la de capacidad instalada de cada centro, lo cual resulta en un total de 1,409 beneficiarios, por lo que se observó que los CENDI de la Alcaldía Venustiano Carranza fueron ocupados al 99.3% de su capacidad.

En la revisión de la base de datos del padrón de beneficiarios, conforme a la tabla siguiente, se identificó el registro efectuado por la alcaldía en cuanto a la participación por género, de niñas y niños, así como por edades, en el ejercicio de 2023, como se muestra a continuación:

| Género | 3 años | 4 años | 5 años | Total |
|--------|------------|------------|------------|-------------|
| Niños | 196 | 285 | 225 | 706 |
| Niñas | <u>209</u> | <u>270</u> | <u>215</u> | <u>694</u> |
| Total | <u>405</u> | <u>555</u> | <u>440</u> | <u>1400</u> |

Lo anterior coincide con el Informe de Cuenta Pública en cuanto al total de la población atendida. Adicionalmente, se revisaron los registros internos, donde se encuentre plasmado los datos que proporcionaron el concentrado de 450,800 porciones de alimentación e hidratación. La alcaldía proporcionó la siguiente información de acciones realizadas por los CENDI:

| CENDI | Atención pedagógica | Seguridad e higiene | | Porciones nutricionales | |
|---------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|----------------|
| | | Odontológica | Psicológica | Desayuno | Comida |
| Leona Vicario | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 14,606 | 14,606 |
| Lic. Benito Juárez García | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 17,498 | 17,498 |
| 20 de Abril | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 8,843 | 8,843 |
| Ernestina Lattour | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 0 | 0 |
| 5 de Mayo | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 11,922 | 11,922 |
| Cipactli | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 12,953 | 12,953 |
| José María Pino Suárez | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 16,886 | 16,886 |
| Arenal | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 13,349 | 13,349 |
| Bertha Von Glumer | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 11,769 | 11,769 |
| Josefa Ortiz de Domínguez | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 13,470 | 13,470 |
| Rosaura Zapata | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 0 | 0 |
| Rosa Villanueva Ramos | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 13,824 | 13,824 |
| Estefanía Castañeda | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 13,270 | 13,270 |
| Luz Oliveros Sarmina | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 8,057 | 8,057 |
| Felipe Ángeles | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 18,262 | 18,262 |
| Sor Juana Inés de la Cruz | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 11,277 | 11,277 |
| Cendi núm. 28 | 190 días | 3 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 12,202 | 12,202 |
| Cendi núm. 29 | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 13,469 | 13,469 |
| Benita Galena | 190 días | 2 acciones por niño al año | 38 acciones por niño al año | 10,349 | 10,349 |
| Total | | | | <u>222,006</u> | <u>222,006</u> |

En cuanto la educación pedagógica, los CENDI coincidieron en que, en un total de 41 días, tuvieron actividades relacionadas con educación cívica y cultural. En el aspecto recreativo, de manera general, se informó que se realizaron festivales por “Día de los Abuelos”, “Primavera”, “Día del Niño”, “Día de La Mamá”, “Día del Papá”, “Clausura Escolar”, “15 de septiembre”, “Día de Muertos”, “Revolución Mexicana” y “Posada Navideña”.

Sin embargo, la base de datos proporcionada está parcial, ya que no se encontró la información referente a los CENDIS “Guadalupe I. Ramírez” e “Ing. Eduardo Molina”, incumpliendo el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, de Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Como registros internos, el sujeto de fiscalización presentó los archivos “Asistencia Mensual” donde cada uno de los CENDI tiene el registro diario de asistencia con el total de niños y niñas, firmado por el personal directivo de cada centro. De acuerdo con las acciones del programa presupuestario en revisión, así como lo plasmado en las Reglas de Operación

del Programa Social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscritas en los Centros de Desarrollo Infantil”, a cada menor que asistió al CENDI le corresponden dos raciones (desayuno y comida) de alimentos.

Del análisis y revisión de los registros internos se obtuvo lo siguiente:

| CENDI | Acumulado de asistencia anual, según reportes mensuales | Acumulado de raciones alimenticias entregadas, según informe consolidado | |
|---------------------------|--|---|----------------|
| | | Desayuno | Almuerzo |
| Arenal | 13,349 | 13,349 | 13,349 |
| Benita Galeana | 10,349 | 10,349 | 10,349 |
| Cipactli | 12,955 | 12,953 | 12,953 |
| Estefanía Castañeda | 13,270 | 13,270 | 13,270 |
| Sor Juana Inés de la Cruz | 12,277 | 11,277 | 11,277 |
| Josefa Ortiz de Domínguez | 13,119 | 13,470 | 13,470 |
| Bertha Von Glummer | 11,723 | 11,769 | 11,769 |
| Leona Vicario | 14,606 | 14,606 | 14,606 |
| Veinte de Abril | 8,924 | 8,843 | 8,843 |
| 5 de Mayo | 11,942 | 11,922 | 11,922 |
| Ing. Eduardo Molina | 12,806 | | |
| Felipe Ángeles | 18,127 | 18,262 | 18,262 |
| Lic. Benito Juárez García | 17,498 | 17,498 | 17,498 |
| Luz Oliveros Sarmina | 8,067 | 8,057 | 8,057 |
| Rosa Villanueva Ramos | 13,764 | 13,824 | 13,824 |
| Cendi núm. 28 | 12,202 | 12,202 | 12,202 |
| Cendi núm. 29 | 13,463 | 13,469 | 13,469 |
| Guadalupe I. Ramírez | 12,429 | | |
| José María Pino Suárez | 16,886 | 16,886 | 16,886 |
| Rosaura Zapata | 7,516 | 0 | 0 |
| Ernestina Lattour | 7,496 | 0 | 0 |
| Total | 262,768 | 222,006 | 222,006 |

El sujeto de fiscalización, proporcionó el concentrado de raciones entregadas en cada CENDI para el ejercicio 2023, en lo que se observó que coinciden con los registros de asistencia del año 2023.

| CENDI | Acumulado de asistencia anual, según reportes mensuales | Acumulado de raciones alimenticias entregadas, según informe consolidado | |
|---------------------------|--|---|-----------------------|
| | | Desayuno | Almuerzo |
| Arenal | 13,349 | 13,349 | 13,349 |
| Benita Galeana | 10,349 | 10,349 | 10,349 |
| Cipactli | 12,955 | 12,955 | 12,955 |
| Estefanía Castañeda | 13,270 | 13,270 | 13,270 |
| Sor Juana Inés de la Cruz | 12,277 | 12,277 | 12,277 |
| Josefa Ortíz de Domínguez | 13,119 | 13,119 | 13,119 |
| Bertha Von Glummer | 11,723 | 11,723 | 11,723 |
| Leona Vicario | 14,606 | 14,606 | 14,606 |
| Veinte de Abril | 8,924 | 8,924 | 8,924 |
| Cinco de Mayo | 11,942 | 11,942 | 11,942 |
| Ing. Eduardo Molina | 12,806 | 12,806 | 12,806 |
| Felipe Ángeles | 18,127 | 18,127 | 18,127 |
| Lic. Benito Juárez García | 17,498 | 17,498 | 17,498 |
| Luz Oliveros Sarmina | 8,067 | 8,067 | 8,067 |
| Rosa Villanueva Ramos | 13,764 | 13,764 | 13,764 |
| Cendi 28 | 12,202 | 12,202 | 12,202 |
| Cendi 29 | 13,463 | 13,463 | 13,463 |
| Guadalupe I. Ramírez | 12,429 | 12,429 | 12,429 |
| José Ma. Pino Suárez | 16,886 | 16,886 | 16,886 |
| Rosaura Zapata | 7,516 | 7,516 | 7,516 |
| Ernestina Lattour | 7,496 | 7,496 | 7,496 |
| Total | <u>262,768</u> | <u>262,768</u> | <u>262,768</u> |

Asimismo, reiteró a los horarios de atención de los CENDIS Rosaura Zapata y Ernestina Lattour, y los motivos por los que solamente se ofrecen raciones de hidratación a las niñas y niños inscritos en dichos CENDIS.

En el mismo sentido, el total de raciones entregadas difiere de lo señalado en el Informe de Cuenta Pública, de 450,800 raciones, pues al totalizar las asistencias y según el criterio de que cada asistencia implica dos raciones, se obtiene un total de 525,536 raciones, por lo que se incumplió lo señalado en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, de Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Entre la documentación soporte de las acciones referentes a seguridad e higiene, se le solicitó al sujeto de fiscalización “describir los servicios de salud que ofrecen los CENDI a su población objetivo”. En respuesta, la alcaldía proporcionó una nota informativa por cada uno de los 21 CENDI, en los que la respectiva directora de plantel informó las acciones de salud realizadas en el CENDI a su cargo durante 2023, acompañadas en todos los casos

de fotografías de las jornadas médica, algunas listas de asistencia de los padres de familia a las pláticas en materia de salud, listado de infantes vacunados, listado de niños y niñas a los que se les aplicó flúor, ejemplos de certificados médicos, estudios de laboratorio, y entrevista de la valoración psicológica. En general, señalaron que los CENDI, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, en vinculación con la Jurisdicción Sanitaria en la Alcaldía Venustiano Carranza, llevaron a cabo las siguientes acciones:

- "1. Revisión y verificación de análisis de laboratorio y certificados médicos de los niños y niñas inscritos en el plantel y seguimiento en caso de ser requerida atención médica, se cita a los padres de familia para informar de la situación con los niños y las niñas y con previa autorización, se les canalizó a algún Centro de Salud y se le brinda el seguimiento necesario.
- "2. Solicitud y revisión de cartillas de vacunación para aplicación de vacunas en campañas, con previa autorización de los padres de familia, así como la aplicación de desparasitantes, hidratación por medio de Vida Suero oral y vitamina A.
- "3. Realización de jornadas médicas para elaboración de exámenes médicos, revisión odontológica, valoración psicológica, detección de obesidad.
- "4. Pláticas en temas de salud impartidas por personal de los Centros de Salud, referentes al lavado de dientes, pediculosis, COVID.
- "5. A través de la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI y la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social se cuenta con una acreditación del plantel como un 'Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones', el cual garantiza el derecho a estar en un espacio al aire libre de humo de tabaco para los niños y niñas.
- "6. Vinculación con la Casa Violeta en Venustiano Carranza, por medio de ella se realizan talleres, recorridos con personal psicológico, pláticas en tema de no violencia, entre otros que garantizan los espacios seguros para los usuarios del plantel.

- "7. El personal directivo de los CENDI forma parte del Consejo de salud en Venustiano Carranza, a través del cual se realizan reuniones y diversas actividades para fomentar el cuidado a la salud y el fomento al deporte.
- "8. Filtros de entrada, en los que se revisa que los niños y niñas acudan en buen estado de salud.
- "9. Recorridos semanales por parte de la psicóloga asignada a los CENDI."

Se constató que lo expuesto por la alcaldía y la documentación soporte corresponden a la acción "Atención y Alimentación a Niños y Niñas Inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil", correspondiente al programa social del mismo nombre.

En la confronta, realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2309/2024, del 17 de diciembre de 2024, en dicho oficio, respecto al presente resultado, informó lo siguiente:

En el oficio núm. AVC/DEPFE/294/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social, se comunicó:

"Las raciones alimentarias se otorgarán de acuerdo con el calendario de la SEP, de lunes o viernes, la distribución podrá verse afectado por cancelaciones, días considerados para juntas de Consejo Técnico, días de asueto, y/o cursos de fuerza mayor, mismos que no podrán atribuirse a este ente administrativo.

"Lo anterior, resulta necesario aclarar que la asistencia de los menores es un elemento incierto ya que depende de diversos factores, es por ello que se pueden verse afectadas las entregas de los raciones respectivos, sin embargo ,este órgano político-administrativo debe garantizar la entrega de los mismos conforme a la matrícula de los alumnos inscritos, razón por lo cual, puede diferir, lo reportado en lo Cuenta Pública, todo vez que se reportó el total de raciones contratadas, mas no entregadas. Lo anterior, en relación a la asistencia de los alumnos y el total de raciones que esta Alcaldía debe programar."

Sin embargo, las raciones programadas que se reportaron en el Informe de Cuenta Pública no corresponde a las entregadas, por lo que no es posible determinar el grado de avance y cumplimiento en las metas del programa presupuestario en revisión. Por lo anterior, la observación se considera no desvirtuada.

En conclusión, en lo referente a los registros internos de control de la Alcaldía Venustiano Carranza, en la evolución y cumplimiento de la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, el sujeto de fiscalización proporcionó el avance y cumplimiento de la meta física, lo que sirvió de base para integrar los Informes de Avance Trimestral de los cuatro períodos de 2023; y con las bases de datos de los registros internos con los servicios realizados durante el ejercicio de 2023; sin embargo, la información no coincide con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública, por lo que incumplió los artículos 153 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-164-23-1-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la Dirección General de Desarrollo Social, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la información relativa a los programas presupuestarios a su cargo, que se emane del sistema y de los registros auxiliares, sirva de base para la integración de los Informes de Avance Trimestral y el Informe de Cuenta Pública, en atención a la normatividad aplicable.

Cumplimiento del Objetivo

7. Resultado

Con el propósito de identificar si la Alcaldía Venustiano Carranza cumplió el objetivo establecido para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil, se analizó la documentación proporcionada para el estudio general de su Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023, formato “Plan Estratégico del PP”, apartado “Programa Presupuestario y su Alineación”.

En el apartado “Planeación Operativa” se identificaron los siguientes conceptos:

“Problema definido: Oferta insuficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos.”

“Población objetivo o área de enfoque: Niñas y Niños de 0-5.11 años de la Alcaldía Venustiano Carranza.”

“Objetivos operativos: 1. Otorgar espacios seguros para el desarrollo infantil. 2. Garantizar la atención y el cuidado de los infantes con madres, padres o tutores trabajadores. 3. Brindar educación integral a infantes en edad temprana (0 – 5.11 años de edad).”

“Valor público generado: Los infantes en edad de 0 – 5.11 años cuentan con espacios seguros para su cuidado y desarrollo.”

Con relación a lo anterior, en el análisis del Informe de Cuenta Pública de 2023, se identificó que la Alcaldía Venustiano Carranza, conforme al objetivo establecido para el programa presupuestario en revisión, llevó a cabo las acciones sustantivas previstas para el ejercicio de 2023.

En el análisis de la información proporcionada por la alcaldía (bases de datos, información y documentación soporte), se identificó la existencia de los 21 CENDI ubicados dentro de la demarcación, y se verificaron las acciones y tareas que realizaron esos centros respecto a las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” y a su objetivo.

En las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil” para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023, en su apartado 4 “Objetivos y líneas de acción”, 4.1 “Objetivos general”, se establece: “Contribuir a que al menos 1,400 niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza ejerzan su derecho a la alimentación, la salud y la educación; generando una cultura de nutrición con los padres de familia y resaltando su importancia en los primeros cinco años de vida”.

Asimismo, en su numeral 4.2 “Objetivos específicas y líneas de acción”, se establece:

“A través del Programa Social ‘Bienestar para la Alimentación y Atención a la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil’, se busca contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de las niñas y los niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de edad inscritos en los 21 CENDIS adscritos a esta Alcaldía.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0747/24 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización de que informara de qué manera cumplió el objetivo del programa presupuestario en revisión. En respuesta, mediante nota informativa firmada por la Subdirección de Programas Sociales, proporcionada con el oficio núm. AVC/DGA/1680/2024 del 26 de septiembre de 2024, la Alcaldía Venustiano Carranza informó:

“Al respecto me permito informar que, la Alcaldía en Venustiano Carranza cuenta con 21 Centros de Desarrollo Infantil, que tiene como objetivo ‘estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas’ de niñas y niños con una edad de 2 años a 5 años 11 meses, dada la infraestructura con la que se cuenta se puede atender a una población de hasta 1,400 niñas y niños inscritos que viven preferentemente en colonias de bajo y medio índice de desarrollo social, es de señalar que desde 2006, se implementó la acción social ‘Alimentación a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil’, con el objeto de apoyar a las familias con niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, desde entonces y salvo en 2020 y 2021, a causa de la pandemia por COVID-19, fue suspendida la acción social, para 2022 fue retomada como programa social, cabe precisar que aún en pandemia se brindaron clases de forma virtual.

”Es de señalar que las principales colonias que se atienden desde los Centros de Desarrollo Infantil, son colonias con un bajo IDS, espacio que históricamente se han considerados en estado de pobreza, colonias como los Arenales, 20 de noviembre, Merced Balbuena, Centro, Valle Gómez, Peñón de los baños, Ignacio Zaragoza, principalmente es decir cumplimos con el objetivo de atender a infantes de escasos recursos.

”Como parte de las acciones que se realizan para contar con espacios seguros, constantemente se realizan revisiones a los CENDI, por parte del personal de obras y de Protección civil,

con la finalidad de contar con la infraestructura adecuada”. Para constatar esto, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó Constancias de Seguridad Estructurales de los inmuebles utilizados como CENDI, así como los protocolos de protección civil.”

De acuerdo con el padrón de beneficiarios, las colonias con mayor número de atendidos fueron:

| Colonia | Menores atendidos | Porcentaje |
|----------------------|-------------------|------------|
| Moctezuma 2a.Sección | 108 | 7.71 |
| Morelos | 82 | 5.86 |
| Arenal 4a. Sección | 70 | 5.00 |
| Ignacio Zaragoza | 56 | 4.00 |
| Puebla | 46 | 3.29 |
| 20 de Noviembre | 45 | 3.21 |
| Merced Balbuena | 38 | 2.71 |
| Peñón de los Baños | 37 | 2.64 |
| Arenal 3a. Sección | 34 | 2.43 |
| Aviación Civil | 34 | 2.43 |
| 20 de Noviembre | 45 | 3.21 |

Por lo anterior, se constató que sí se atendieron a niñas y niños de colonias con bajo índice de desarrollo social, las cuales coinciden con las planteadas por el EVALÚA 2020: 20 de Noviembre, Primero de Mayo, Azteca, Arenal 1a Sección, Venustiano Carranza, Revolución, Felipe Ángeles, Arenal 2a. Sección, Aviación Civil, Janitzio, Pensador Mexicano I, Arenal 4a. Sección, Venustiano Carranza (Ampl.), Valle Gómez, Magdalena Mixihuca (Pueblo), Pensador Mexicano II, Artes Gráficas, Emilio Carranza, 10 de Mayo, Magdalena Mixihuca, Caracol (Ampl.), Cuchilla Pantitlán, Aviación Civil (Ampl.), Penitenciaria (Ampl.), El Arenal 3a Sección, Peñón de los Baños, Damián Carmona, Miguel Hidalgo, 7 de Julio (Ampl.), Merced Balbuena.

En el mismo sentido, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0747/24 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que informara cómo miden y cuál fue el impacto del resultado alcanzado o el efecto generado en la población atendida con la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” durante el ejercicio fiscal de 2023, respecto a su objetivo. En respuesta, con el oficio núm. AVC/DGA/1680/2024 del 26 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización presentó una nota informativa de cada CENDI acompañada de fotografías, en las que se informó, de manera general, de los impactos en el entorno, en las familias y en los niños, que fueron los siguientes:

“Las niñas y niños inscritos en los CENDI reciben educación integral cumpliendo con los planes y programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), dentro del marco de la Nueva Escuela Mexicana, que establece cuatro campos formativos. Además, en los CENDI de la Alcaldía Venustiano Carranza reciben clases de inglés y educación física. Las actividades recreativas y de esparcimiento son acorde a su edad, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos y cuidado de forma gratuita. Existe una convivencia sana con sus compañeros y se favorece el desarrollo cognitivo, emocional, social y físico de las niñas y niños, así como el ejercicio de sus derechos a la educación, alimentación y salud, mediante las acciones de:

”1. Alimentación gratuita: Basada en el programa ‘Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil’, este servicio consta de desayuno y comida gratuitos, diseñados bajo un estricto régimen nutricional. La alimentación proporcionada está orientada a dotar a los niños y niñas de los nutrientes necesarios para un desarrollo físico y mental adecuado.

”2. Actividades pedagógicas: Nuestro sistema educativo incluye el cumplimiento de los planes y programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), dentro del marco de la Nueva Escuela Mexicana. Las actividades comprenden áreas cognoscitivas, esparcimiento, educación física e inglés, todas ellas diseñadas para ofrecer una educación integral, incluyente y segura.

”3. Atención a la salud: Para aquellos niños y niñas que no cuentan con un servicio de salud, la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI coordina con la Jurisdicción Sanitaria de Venustiano Carranza el seguimiento del estado de salud de cada uno de ellos. En caso de detectar alguna condición que requiera atención médica, el personal del centro de salud correspondiente será coordinado para brindar dicha atención, garantizando así el acceso al derecho a la salud de los niños y niñas.”

En cuanto al impacto en los padres de familia y en el entorno, se informó que los CENDI de la alcaldía han proporcionado a madres, padres y tutores trabajadores la tranquilidad de saber que sus hijos están recibiendo una atención integral y de calidad en un entorno seguro. Este apoyo permite a los adultos concentrarse plenamente en sus responsabilidades laborales

sin la preocupación constante por el bienestar de sus hijos, lo que ha contribuido a mejorar significativamente la estabilidad emocional y económica de los hogares. Como resultado, se reduce el estrés parental, facilitando un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal.

Por otra parte, se beneficia la economía familiar, pues los menores inscritos reciben dos raciones de alimentos, de forma gratuita, lo que según informan las directoras de los CENDI, ha permitido que las familias reorienten el gasto familiar a otras necesidades o bien generen un ahorro.

Entre el beneficio social mencionan que se da “fomentando la participación de los padres en las actividades educativas y eventos comunitarios, se fortalece el tejido social y promueve a la cohesión comunitaria”. Además, se informó que por medio de sus servicios se logra ser partícipes en la garantía de los derechos de las niñas y los niños, al ser una red de apoyo para las familias, que cubre salud, alimentación balanceada y educación con actividades integrales, lo cual impacta en la concientización del bienestar de los menores atendidos; y, en caso de ser necesario, se les canaliza a servicios de apoyo.

Por otra parte, se le solicitó a la alcaldía informar qué actividades desarrolla a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en los CENDI a su cargo, como son contar con un entorno seguro, afectivo y libre de violencia; cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica; atención y promoción de la salud; recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada; recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades; la comprensión y el ejercicio de sus derechos; descanso, juego y esparcimiento; no discriminación; recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez; y participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

Al respecto, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó notas informativas de cada CENDI, donde se especificó cuáles fueron las actividades que contribuyen al ejercicio de los derechos

de las niñas y los niños, así como fotografías de lo descrito, que en términos generales fueron las siguientes:

1. Se cuenta con el comité "Sendero Seguro".
2. Cuando se detecta una negligencia por parte de los padres o de algún miembro de la familia, o abuso físico o psicológico, en algún niño de los CENDI, en coordinación con Casa Violeta y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, se llevan a cabo las acciones necesarias para prevenir o, en su caso, atender y valorar alguna situación que ponga en riesgo la salud física y emocional de los niños, y darle seguimiento.
3. Los CENDI forman parte de la Comisión de Salud de la Alcaldía Venustiano Carranza y cuentan con el apoyo del centro de salud pertenecientes a la Jurisdicción Sanitaria de la Alcaldía Venustiano Carranza, los cuales dan pláticas sobre enfermedades que afectan a los niños, como epidemias, pediculosis, enfermedades respiratorias, alergias o cualquiera que requiera atención médica.
4. Se proporcionan alimentos nutritivos dos veces al día, de acuerdo con el plato del bien comer, para que tengan un buen desarrollo físico y mental.
5. Se cumplieron los programas de la SEP, la Nueva Escuela Mexicana fase 2, por parte del personal pedagógico del CENDI, y se recibió apoyo por parte de psicólogos de la alcaldía, quienes impartieron cursos y pláticas a los menores de acuerdo con su edad.
6. Los niños y las niñas tienen que disfrutar tiempo libre para jugar, siempre con un fin pedagógico y a realizar actividades recreativas propias de su edad, por lo que los CENDI cuenta con un espacio físico amplio que permite a los niños y niñas tener actividades recreativas y guiadas, siempre salvaguardando su seguridad e integridad.
7. Las niñas y los niños tienen derecho a recibir el mismo trato, sin importar religión, sexo, color, características físicas o manera de pensar.

8. Los centros con el apoyo del SIPINNA, que, además de capacitar al personal docente, es una instancia encargada de establecer acciones de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
9. En los CENDI los niños tienen libertad y derecho de expresar sus emociones, sentimientos e ideas, siempre escuchándolos con respeto.

La ENAPI “es producto de análisis, consulta y deliberaciones en el seno de los trabajos de la Comisión para la Primera Infancia del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)”.

El objetivo de la ENAPI es lograr que, desde la primera infancia, las niñas y niños sean sujetos de sus derechos, es decir, que el ejercicio de éstos sea de manera activa y sin sesgos “brindándoles un trato y acompañamiento que les reconozca como titulares de derechos, agentes de cambio y personas a los que se les procure amor y un cuidado cariñoso”. Es por ello que la estrategia se enfoca en tres grupos de población:

- “1. Atenciones dirigidas a cada adolescente, mujer y hombre en edad reproductiva;
- ”2. Atenciones dirigidas a cada mujer embarazada, hombre próximo a ser padre, pareja, persona significativa, agente educativo, personal de salud y/o persona cuidadora responsable del niño y;
- ”3. Atenciones dirigidas a cada niña y cada niño.”

Mediante la participación activa y la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, el sector privado y asistencial, y la sociedad en conjunto, se plantean cuatro ejes rectores: Salud y Nutrición; Educación y Cuidados; Protección y Bienestar; y Desarrollo, los cuales se atenderán por medio de 97 acciones.

En la revisión del documento ENAPI se encontró que se establecen líneas de acción, cuyos mecanismos e instrumentos para su aplicación se llevarán a cabo mediante los Sistemas Estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. En cuanto a los mecanismos

de seguimiento y evaluación serán determinados por el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como las que determine el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL).

Es este orden de ideas, se le solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0903/24 del 22 de octubre de 2024, indicar qué actividades realizó en 2023, de acuerdo con lo establecido en la ENAPI. El sujeto de fiscalización respondió:

“Durante el año 2023 y derivado de la importancia que tiene y representa trabajar con las y los niños de los 0 a los 6 años, y dentro de los trabajos la comisión de la primera infancia correspondientes al SIPINNA de la alcaldía, se coordinó con la SECTEI para instalar la Ruta integral de atención a la primera infancia, se tomó el curso territorios por la pi, en el *link* ‘<https://sites.google.com/View/territoriosporlapi/inicio>’, la cual quedó establecida en junio del 2023, se anexa copia del reconocimiento emitido por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, cabe señalar que dentro de los compromisos de la Ruta, se entregaron los informes correspondientes a los dos últimos trimestres del año 2023 al SIPINNA de la Ciudad de México.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza formó parte de SIPINNA, conoció la ENAPI y se alineó a ésta mediante la Ruta Integral de Atención, en beneficio de las niñas y niños inscritos en los CENDI a su cargo.

Por otra parte, al tratarse de un programa social, se le solicitó a la alcaldía el resultado de las evaluaciones internas realizadas al programa. En respuesta, envió el “Informe de Evaluación Interna 2024 a programas sociales ejercidos en 2023”. En el “Modulo V. Módulo de satisfacción de personas beneficiarias y/o usuarias”, se informó que se aplicaron 228 encuestas a beneficiarios del programa, de esta información destaca que 63.1% de las personas encuestadas refirieron tener un ingreso personal de cinco a diez mil pesos mensuales, mientras que el 35.5% se encontraban en el rango de cero a cinco mil pesos mensuales. Lo anterior permite identificar que el programa social sí cumple en cuanto a la población a la que está dirigido, es decir, a personas de escasos recursos.

Otra variable a destacar es la “Dimensión Calidad del Beneficio de las personas beneficiarias encuestadas”, 172 personas consideraron que el programa social les proporcionó apoyo para la alimentación, 26 para el entorno familiar y 23 en salud. Del total de encuestados, 220 personas beneficiarias califican como “bueno” los alimentos recibidos y 8, como “regulares”.

Finalmente, en el mismo documento, en el apartado el análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, se destacan como fortalezas la inversión en las instalaciones, los mecanismos de seguimiento y evaluación en el progreso de los alumnos, y los sistemas de seguimiento más eficientes y tecnológicamente avanzados para registrar la asistencia de las niñas y los niños. La debilidad detectada es que no se recopilan datos socioeconómicos de las familias atendidas en los CENDI.

Por otra parte, el sujeto de fiscalización informó que de manera periódica realizó encuestas entre los padres de familia para conocer su opinión respecto a la satisfacción con los servicios otorgados, a fin de implementar acciones que fortalezcan y beneficien a los alumnos inscritos en los CENDI. Como muestra anexaron encuestas de cada uno de los 21 CENDI.

Asimismo, como parte de las acciones educativas dentro de un CENDI, que son brindar educación integral y promover el desarrollo integral del niño y la niña, se identificó en la información de la alcaldía y en la evidencia documental de las acciones efectuadas con el programa social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil” durante el ejercicio 2023, que se proporcionó una alimentación basada en el plato del bien comer y jarra del buen beber, con el objetivo de dar una alimentación sana, equilibrada, balanceada; y se presentó la “Batería de menús” realizadas por una nutrióloga, que contiene 25 menús de desayuno y comida, en los que se plasmaron los ingredientes y técnicas de preparación; en su revisión se encontró que se consideran diversos ingredientes que forman parte de los diferentes grupos alimenticios, igualmente, se especifican las porciones de cada ingrediente. El beneficio en los infantes en cuanto a la adquisición de hábitos de higiene se corroboró en las notas presentadas por las titulares de grupo, donde describen cómo se preparan los infantes para tomar sus alimentos, observaciones particulares en caso de que se presentará algún incidente, así como en la evidencia de las acciones referidas en la operación del Programa Presupuestario E198 durante el ejercicio de 2023.

En la confronta realizada por escrito el 17 diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluyó que la Alcaldía Venustiano Carranza, por medio de los CENDI, contribuyó en el cumplimiento del objetivo establecido en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, ya que durante el ejercicio de 2023 los CENDI proporcionaron alimentación, contribuyeron a la adquisición de hábitos de higiene, salud y alimentación sana, así como al desarrollo de habilidades para la convivencia y participación social; asimismo, proporcionó la educación inicial, que es un derecho de los niños y niñas y la base sustantiva del proceso de aprendizaje a largo plazo; también se proporcionaron acciones de consultas médicas, lo que impactó en beneficio de su salud para el desarrollo del infante, y del nivel social y familiar. En lo referente al otorgamiento de espacios seguros, el sujeto de fiscalización presentó las constancias de seguridad estructural, de las acciones de protección civil llevadas a cabo, así como, la implementación del “Sendero Seguro”. En lo referente a la atención a menores de escasos recursos, se constató que, el programa social da atención a este sector de la población. Para este resultado no se emiten observaciones.

Mecanismos de Medición y Evaluación

8. Resultado

Con el propósito de determinar si la Alcaldía Venustiano Carranza contó con indicadores de desempeño y de gestión orientados a promover la consecución de las metas y objetivos del Programa Presupuestario E198, en relación con la actividad institucional 320, se utilizaron como técnicas de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, así como el análisis de la información que proporcionó el sujeto de fiscalización.

El artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero de 2018 vigente en 2023, establece lo siguiente:

“La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales [...], respectivamente [...]. Para ello deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.”

El artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023 establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende “las actividades que deberán realizar las [...] Alcaldías [...] para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo”.

El artículo 164, segundo párrafo, fracción VI, del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

“En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos: [...]

”VI. Los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas.”

El artículo 121, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2023, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, señala que “los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet [y con] los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados”.

El artículo segundo, fracción III, de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicados en el *Diario Oficial de*

la Federación del 16 de mayo de 2013, vigentes en 2023, indica que los indicadores son “la expresión cuantitativa, o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados”. El artículo quinto de esta normativa señala que los indicadores de desempeño deberán cumplir los siguientes criterios: claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y aportación marginal.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad referida y que la Alcaldía Venustiano Carranza haya contado con las herramientas para medir los objetivos y metas del Programa Presupuestario E198, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0747/24 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía que proporcionara los mecanismos de medición y evaluación (indicadores estratégicos, de gestión y de desempeño) aplicados durante 2023, con objeto de conocer los resultados alcanzados en cuanto a las metas y objetivos fijados.

En respuesta, con el oficio núm. AVC/DGA/1680/2024 del 26 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó los indicadores estratégicos y de gestión aplicables al Programa Presupuestario E198, particularmente de sus acciones sustantivas, e informó qué miden los indicadores implementados y cómo se interpretan, como se muestran a continuación:

“De manera interna, se realiza a fin de año, por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil y la Subdirección de Programas Sociales, un informe de cumplimiento, el cual, tiene como objetivo verificar que se haya cumplido con el objetivo del programa mediante las metas e indicadores, asimismo se anexa al presente los formatos de reporte de cobertura, mismos que cada mes son elaborados por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil y la Subdirección de Programas Sociales.

“La matriz de indicadores de resultados fue diseñada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023...”

| Nivel de objetivo | Objetivo | Nombre del indicador | Formula de cálculo | Tipo de indicador | Unidad de medida |
|-------------------|--|---|---|-------------------|------------------|
| Fin | Contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de la Alcaldía Venustiano Carranza. | Porcentaje de niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses habitantes de la alcaldía Venustiano Carranza con seguridad alimentaria. | (niñas y niños inscritos en los centros de desarrollo infantil de la alcaldía Venustiano Carranza/total de niñas y niños de entre 2 años y 5 años 11 meses de la alcaldía Venustiano Carranza)*100 (1,400/14,983)*100=9.34% | Eficacia | Personas |
| Propósito | Contribuir a que, las niñas y niños inscritos en los centros de atención infantil de la alcaldía Venustiano Carranza, tengan una alimentación balanceada y completa a través de la entrega de raciones alimenticias basada en los centros de calidad aprobados por la autoridad educativa, en apoyo a las madres trabajadoras. | Porcentaje de las niñas y los niños inscritos en los centros de atención infantil de la alcaldía Venustiano Carranza beneficiados por el programa social. | (total de niñas y niños inscritos en los centros de desarrollo infantil de la alcaldía de Venustiano Carranza que reciben alimentación/total de niñas y niños que solicitaron su inscripción a los centros de desarrollo infantil de la alcaldía de Venustiano Carranza) *100 (1,400/1,428)*100=98.03% | Eficacia | Personas |
| Componentes | Raciones alimenticias entregadas. | Porcentaje de raciones alimenticias proporcionadas en Relación al total de raciones alimenticias programadas. | (número de raciones proporcionadas/total de raciones programadas) *100 532,000/532,000)*100=100% | Eficacia | Raciones |
| Actividad | Distribución de los productos perecederos y no perecederos a cada CENDI. | Tasa de variación de los productos perecederos y no perecederos entregados. | ((número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el período t/número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el período t-1) *100) (123/123)-1*100=0 | Eficacia | Raciones |

En la revisión de las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil” para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral “14. Indicadores de gestión y resultados”, se constató que la información coincide con los indicadores presentados por la Alcaldía Venustiano Carranza; adicionalmente, se proporcionó la información de frecuencia, desagregación, medios de verificación, unidad responsable, supuestos y meta, de la siguiente manera:

| Nivel de objetivo | Objetivo | Frecuencia de medición | Desagregación | Medios de verificación | Supuestos | Meta |
|-------------------|--|------------------------|---------------|---|--|---------|
| Fin | Contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de la Alcaldía Venustiano Carranza. | Anual | Por sexo | Padrón de beneficiarios publicados en la <i>Gaceta Oficial</i> y en el portal de Transparencia. | Que todos los niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil cuenten con una correcta alimentación. | 42.8% |
| Propósito | Contribuir a que, las niñas y niños inscritos en los centros de atención infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza, tengan una alimentación balanceada y completa a través de la entrega de raciones alimenticias basada en los centros de calidad aprobados por la autoridad educativa, en apoyo a las madres trabajadoras. | Anual | Por sexo | Padrón de beneficiarios publicados en la <i>Gaceta Oficial</i> y en el portal de Transparencia. | Que todos los niños que solicitan ingreso a algún CENDI sean inscritos. | 95% |
| Componentes | Raciones alimenticias entregadas. | Anual | Por sexo | Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual. | Que todas las niñas y niños beneficiarios asistan al CENDI. | 100% |
| Actividad | Distribución de los productos perecederos y no perecederos a cada CENDI. | No aplica | Por sexo | Informe anual de Facturación del proveedor y Programación total anual. | Existen las condiciones adecuadas para la distribución de los productores perecederos y no perecederos. | 10 a 0% |

El sujeto de fiscalización proporcionó los formatos “Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” (IRPP) de los Informe de Avance Trimestral de los cuatro trimestres de 2023 y el formato “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” (IAARP) del Informe de Cuenta Pública de 2023. Al respecto, se identificó el porcentaje programado de la meta física por período y el alcanzado al final del ejercicio de 2023; es decir, se observó el total de avance de los indicadores de las acción sustantiva y actividades que integraron el Programa Presupuestario E198 en beneficio de la población infantil inscrita en los diferentes CENDI de la demarcación, que en conjunto alcanzaron al final del ejercicio en revisión el 100.0% de la meta física.

En cuanto a los mecanismos de medición y evaluación (indicadores estratégicos y de gestión) orientados a promover la consecución de las metas, se constató que el sujeto de fiscalización consideró acciones que integraron el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, y tomó como referencia la información registrada en los reportes internos, específicamente la programación, la evolución y el alcance de las metas desglosadas, del programa social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil, que sirvieron para identificar el número de acciones efectuadas respecto a las acciones programadas dentro de la acción sustantiva “Alimentación y Atención a Niños y Niñas Inscritas en los Centros de Desarrollo Infantil”. Asimismo, se constató que el sujeto de fiscalización elaboró la matriz de indicadores con la metodología del marco lógico y consideró los elementos metodológicos básicos que facilitan el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones relativas al programa presupuestario auditado, por lo que, para medir el cumplimiento de sus metas y objetivos, la alcaldía tomó como referencia la información registrada en los reportes internos y bases de datos electrónicas para identificar el número de acciones efectuadas respecto a las acciones programadas.

En el “Informe de Evaluación Interna 2024 a Programas Sociales Ejercidos en 2023” presentado por la Alcaldía Venustiano Carranza, se constataron los indicadores del programa social “Bienestar para la Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil. En el indicador “Fin” se indicó un porcentaje de cumplimiento de la meta de 42.84%, lo cual contrasta con la cifra presentada en la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, de 9.34%.

Al respecto, no hay claridad en el valor absoluto que se utilizó para determinar el avance de la meta en el indicador Fin, por lo que no se cumplen los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y aportación marginal, en contravención de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

En la confronta, realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2309/2024 del 17 de diciembre de 2024, en dicho oficio, respecto al presente resultado, informó lo siguiente:

“Con el objeto de solventar la observación de referencia, nos permitimos informar que el indicador FIN contiene un error [...], donde se establece un dato del 42.8 por ciento, en la columna de Meta, donde debió de establecerse el 100 por ciento respectivo, al cumplir con la meta referida por el programa social de los 1400 beneficiarios.”

En el oficio núm. AVC/DEPFE/294/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social, se informó que en el indicador Fin la meta por alcanzar y la meta lograda son de 42%, lo cual quedó establecido en las reglas de operación, así como en la Evaluación Interna 2024 de los programas sociales.

Asimismo, se informó que una de las sugerencias realizadas al área encargada de la operación del programa presupuestario en revisión, en el Informe de Evaluación Interna 2024, fue la de coordinar actividades de capacitación y la transmisión de conocimientos e información con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y las personas servidoras públicas responsables de los programas sociales.

En consecuencia, se realizó el “Taller de Herramientas Técnicos y Metodológicos para la Elaboración de los Matrices de Indicadores de Resultados y Documentos Soporte de los Programas Presupuestarios que integran lo Estructura Programático aprobado por la Alcaldía Venustiano Carranza 2023”, impartido en los meses de mayo y junio de 2023; y se anexó evidencia de que el personal de la Dirección General de Desarrollo Social participó en dicho taller.

En la revisión de la matriz de indicadores, se encontró que cumple las características establecidas en los lineamientos. Sin embargo, el valor absoluto para el cálculo del indicador Fin, es decir, el total de niñas y niños de entre 2 y 5 años 11 meses, habitantes de la Alcaldía Venustiano Carranza, no está establecido en el documento, por lo que el resultado del indicador (42.84%) no cumple la característica de ser claro y monitoreable. En consecuencia, la observación prevalece en los términos expuestos.

Se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza contó con indicadores de desempeño que permitieran medir de forma integral los resultados alcanzados mediante el Programa Presupuestario E198, con lo que cumplió lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; sin embargo, el indicador Fin no tienen los valores absolutos que permitan medir el avance en el meta, por lo que se incumplieron los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Recomendación

ASCM-164-23-2-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la Dirección General de Desarrollo Social, establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que sus indicadores de los programas presupuestarios a su cargo cumplan las características establecidas en la normatividad aplicable.

Rendición de Cuentas y Transparencia

9. Resultado

Con objeto de evaluar si la alcaldía cumplió las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia relativas al Programa Presupuestario E198, de la actividad institucional 320, se utilizó como técnica de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable; y como prueba de cumplimiento, el análisis de la documentación proporcionada y lo publicado en su sitio de internet.

El artículo 53, “Alcaldías”, numeral 11, del apartado A “De la integración, organización y facultades de las alcaldías”, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que “las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes”.

En tanto que el artículo 38, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada el 4 de mayo de 2018 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, vigente en 2023, establece:

“Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:

”I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable; y

”II. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia.”

El artículo 122, primer párrafo, del mismo ordenamiento establece: “Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las Alcaldías deberán establecer sistemas para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías”.

El artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, vigente en 2023, define que la rendición de cuentas, vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.

En el artículo 121, párrafo primero, fracciones V, VI y XXI, de la citada ley, se determina que los sujetos obligados deberán mantener impresa la información para su consulta, difundirla y actualizarla por conducto de los medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, como los indicadores de interés público o trascendencia social que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; la información financiera sobre el presupuesto asignado de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, incluyendo los Informes de Cuenta Pública, entre otros.

El artículo 53, fracciones I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2023, señala que la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá atender lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo la información contable, presupuestaria, y programática.

El artículo 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, establece que la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las alcaldías será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Al respecto, se constató que la Alcaldía Venustiano Carranza contó con una página electrónica <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/indexr.html> que se compone de cinco

apartados principales: “Inicio”, “Gobierno”, “Tu Alcaldía”, “Trámites y Servicios”, y “Transparencia”, así también se despliega un menú con información como el Gabinete, Concejales, organigrama y directorio de la alcaldía.

En la revisión del apartado “Transparencia” de la página de internet de la Alcaldía Venustiano Carranza, se constató que el sujeto de fiscalización contó con un responsable de la Unidad de Transparencia, y que se muestra la ubicación, número de contacto y horario de atención. A continuación, ofrece una breve explicación de cómo solicitar información pública y enlaces para consultar la normatividad en la materia.

El enlace “Visita las obligaciones de transparencia de: Alcaldía Venustiano Carranza en el SIPOT”, es una liga directa a la Plataforma Nacional de Transparencia.

En el apartado Ejercicio del Presupuesto, se puede acceder a los Informes de Avance Trimestral, así como al Informe de Cuenta Pública del ejercicio de 2023 y anteriores.

Por lo anterior, se solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza que informara de qué manera atendió sus obligaciones de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, en cuanto a mantener actualizados los documentos y políticas que le corresponden en sus respectivos medios electrónicos.

En respuesta, con el oficio núm. AVC/DGA/1941/2024 del 24 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización envió los oficios mediante los cuales se solicitó la publicación de los Informes de Avance Trimestral y el Informe de Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2023 en el portal electrónico de la alcaldía, así como los oficios mediante los cuales se notificó su publicación.

En la revisión de la evidencia documental se encontraron los oficios núms. AVC/DGA/DRF/0531/2023, AVC/DGA/DRF/0916/2023, AVC/DGA/DRF/1389/2023, del 3 de mayo, 7 de agosto y 17 de noviembre, todos ellos de 2023, así como el oficio núm. AVC/DGA/DRF/0156/2024 del 14 de febrero de 2024, mediante los cuales la Dirección de Recursos Financieros remitió a su Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, ambas de la Alcaldía Venustiano Carranza, los archivos correspondientes a

los Informes de Avance Trimestral, Apartado A, Apartado B, Informe de Igualdad Sustantiva e Informe en materia de Atención a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de cada uno de los cuatro trimestres de 2023.

En el mismo sentido, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante los oficios núms. AVC/DGA/STIC/124/2023, AVC/DGA/STIC/245/2023, AVC/DGA/STIC/401/2023 del 4 de mayo, 8 de agosto y 21 de noviembre, todos de 2023, así como el oficio núm. AVC/DGA/STIC/2021/2024 de 15 de febrero de 2024, respondió que las actualizaciones de los Informes de Avance Trimestral del ejercicio de 2023 fueron publicadas en el portal de transparencia de la alcaldía.

En cuanto al Informe de Cuenta Pública de 2023, se constató que mediante el oficio núm. AVC/DGA/STIC/124/2023 del 13 de mayo de 2024 se solicitó su publicación.

En cuanto a las solicitudes de información recibidas en la Alcaldía Venustiano Carranza durante el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización, mediante nota Informativa sin número, firmada por la Dirección General de Desarrollo Social, señaló que “después de realizar una búsqueda en los archivos [...] no se detectaron solicitudes de información respecto al Programa Presupuestario E198, para el ejercicio 2023”. Sin embargo, en la misma nota, se indicó que durante 2023 se detectaron dos folios que se relacionan con solicitudes de información de programas sociales, entre los que se encuentra el programa de alimentación en CENDI; al respecto, anexó copia de los oficios de respuesta a ambas solicitudes de información pública, las cuales tienen el estatus de “atendida”.

En la revisión de los informes parciales y consolidados del ejercicio de 2023, se constató que el sujeto de fiscalización utilizó el Informe de Cuenta Pública, los Informes de Avance Trimestral, la Cuenta Pública de la Ciudad de México y el apartado en la página institucional de internet como medios de rendición de cuentas, los cuales incluyen información contable, presupuestaria, y programática; igualmente, reportó su presupuesto ejercido en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

También se identificó que la Alcaldía Venustiano Carranza se sujetó a la normatividad establecida para las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, ya que publicó

la información correspondiente en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia para los sujetos obligados de la Ciudad de México, realizando las actualizaciones respectivas en el sistema y conforme a los formatos establecidos para tal efecto, los cuales se difundieron en medios electrónicos institucionales.

En la confronta realizada por escrito el 17 diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización cumplió con lo dispuesto en materia de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción XXXVIII; y 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al adoptar instrumentos electrónicos para dar a conocer los servicios, trámites, requisitos y formatos que ofrecen; así como la información requerida, de acuerdo con los artículos de su competencia. En materia de rendición de cuentas, se verificó que la Alcaldía Venustiano Carranza elaboró su Informe de Cuenta Pública de 2023 de conformidad con lo establecido en los artículos 53, fracciones I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023. Para este resultado no se emiten observaciones.

Eficiencia

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

10. Resultado

Con el objetivo de constatar la utilidad de los métodos y prácticas empleadas por la Alcaldía Venustiano Carranza para lograr la eficiencia del presupuesto asignado a la operación del programa presupuestario en revisión, se efectuó el estudio de los procedimientos en el manual administrativo, y se analizaron las acciones realizadas para su adecuada aplicación.

A fin de conocer la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil, se solicitó a la alcaldía, mediante oficio núm. ASCM/DGAE/0747/24, de fecha 4 de septiembre de 2024, que indicara y proporcionara los procedimientos aplicados en 2023 para la operación y administración del programa. En respuesta, el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. AVC/DGA/1680/2024 con fecha 26 de septiembre de 2024, envió las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Social”, las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023.

En las reglas de operación se establece como la entidad responsable del programa social en revisión a la “Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social”.

En el numeral 1.3 se establece:

“La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo son:

- ”1. Responsable de la operación y seguimiento es la Subdirección de Programas Sociales y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- ”2. Para la integración de los informes la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil se auxiliará de las Directoras Responsables de cada plantel educativo que validarán las actividades realizadas.
- ”3. El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.”

En el apartado “8. Requisitos y procedimientos de acceso”, se establece lo siguiente:

“8.1. Difusión. Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

En el numeral “8.2. Requisitos de acceso” se indica que, para ser beneficiarios del Programa Social mencionado, se requerirá de los siguientes documentos:

1. Identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor, en original y copia.
2. CURP de la niña o niño y de su padre, madre o tutor, en original y copia. Para el caso de grupos migrantes, personas extranjeras, en situación de calle o víctimas de violencia, que no cuenten con la CURP, se omitirá dicho documento.
3. Comprobante de domicilio o documento que acredite un servicio básico original y copia.

El numeral “8.3. Procedimientos de acceso”, establece lo siguiente:

“Se garantizará el acceso al Programa Social ‘Bienestar para la Alimentación y atención de la Infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil’ a todas las niñas y niños que se encuentren inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

”El acceso de los padres, madres o tutores que deseen ocupar un lugar para sus infantes en algunos de los Centros de Desarrollo Infantil, será bajo la modalidad de demanda. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2. de las presentes reglas de operación. [...]

”Además de ello, la JUD de atención a los Centros de Desarrollo Infantil elaborará una lista de espera con los nombres y conforme al orden de prelación de la fecha de inscripción, por lo que, en caso de actualizarse algún supuesto de baja, se procederá a convocar a la primera de la lista para la ocupación del lugar.

”Una vez que los solicitantes son incorporados al Programa Social, formaran parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público...”

Por lo anterior, debido a que, para acceder al beneficio del programa social, un requisito previó es estar inscrito en alguno de los 21 CENDI de la Alcaldía Venustiano Carranza, se revisó el Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza con el registro núm. MA-VC-23-3AB61090, vigente en 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1054 del 28 de febrero de 2023 y difundido entre el personal por medio del portal de transparencia de la alcaldía, a fin de determinar si contaba con un procedimiento para la inscripción de infantes a los CENDI. Al respecto, se identificó, en el apartado de “Procesos y Procedimientos”, el procedimiento “Inscripción de Infantes en Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)”, cuyo objetivo es proporcionar atención integral a las niñas y los niños desde 2 años cumplidos y hasta 5 años 11 meses, en apoyo a las madres y padres trabajadores.

La unidad responsable de la actividad es la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil. Según el procedimiento, los interesados que pretendan inscribir a sus hijos deberán presentarse en los días señalados directamente en el CENDI adscrito a la Alcaldía de Venustiano Carranza que corresponda, para solicitar su ficha de inscripción de acuerdo a los lugares disponibles, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acta de nacimiento del menor, en original y copia.
2. CURP del menor en original y copia.
3. Cartilla Nacional de Vacunación actualizada del menor.
4. Identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor.
5. Comprobante de domicilio actualizado.
6. Análisis de laboratorio del infante recientes con una antigüedad no menor a 15 días.
7. Entrevista inicial con el padre, madre o tutor del menor.
8. Firmar de conformidad los lineamientos internos de los CENDI.

Por lo anterior se constató que la alcaldía contó con un procedimiento para realizar la inscripción de las niñas y los niños de 2 a 5 años 11 meses a los CENDI, lo que, a su vez, permite el acceso al programa social.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de ambos procedimientos (el establecido en las reglas de operación, y el de inscripción a los CENDI plasmado en el manual administrativo), se determinó revisar una muestra aleatoria de 279 expedientes de las niñas y los niños inscritos en los 21 CENDI en el ejercicio de 2023, de un total de 1,400 niños y niñas, por lo que la muestra representó el 19.9%.

En la revisión y análisis de los expedientes de las niñas y niños beneficiarios del programa social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Social”, se identificó que los expedientes cumplieron los requisitos solicitados en los procedimientos referidos.

Por otra parte, las reglas de operación, en su numeral 10.2 “Supervisión y control”, establecen que los instrumentos de supervisión y control serán los informes de indicadores de cobertura, encuestas y padrón de personas beneficiarias. En este sentido, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó el “Informe Final de Cumplimiento de Programas y Acciones Sociales” donde se encontró que reportan como mecanismos de rendición de cuentas: los expedientes de los alumnos inscritos, formatos de visita diaria que realizan los equipos de supervisión (adjuntan dos como ejemplo) en los que se registra la asistencia del personal, de niñas y niños, alimentos proporcionados y protección civil; agregan que “adicionalmente la Secretaría de Educación Pública, a través de sus supervisores de zona acuden a verificar los trabajos que se realizan en los 21 CENDIS”.

Asimismo, se proporcionaron los “Reportes de Cobertura” de enero a diciembre de 2023, así como el Padrón de Beneficiarios 2023 del programa social. Por lo tanto, demostraron contar con supervisión de los procedimientos del programa presupuestario en estudio.

Como prueba de auditoría, se realizaron visitas a 3 de los 21 planteles pertenecientes a la Alcaldía Venustiano Carranza: “CENDI Ingeniero Eduardo Molina”, “CENDI Guadalupe I. Ramírez” y “CENDI Leona Vicario”; con el propósito de verificar los procesos que permitieron

el logro de las metas y objetivos del programa presupuestario en revisión. En estas visitas se observó lo siguiente:

Salud Alimentaria

En el área de cocina participan una cocinera y un ayudante, encargadas de la recepción, almacenamiento, organización, y preparación de alimentos contando con un reglamento de área de cocina y un reglamento para la elaboración de alimentos, los cuales fueron proporcionados por el sujeto de fiscalización; y mencionaron que toda persona que ingresa a la cocina y comedor debe portar cubre bocas y cofia; en cuanto a la de limpieza del área de trabajo, se constató que la infraestructura (estufa, refrigerador bodega de almacenamiento de insumos) se encontraba en óptimas condiciones.

En cuanto a la recepción de alimentos, se pudo constatar que existen las notas de remisión de los insumos, así también se observó que se sujetan a los menús proporcionados por la Alcaldía Venustiano Carranza.

En consecuencia, se le pidió al sujeto de fiscalización que proporcionará el procedimiento aplicado para la acción de los alimentos otorgados,. En respuesta, con oficio núm. AVC/DGA/1680/2024 del 26 de septiembre de 2024, informó que “se proporcionaron menús [...] y que les proporcione los nutrimentos que requieren para un sano crecimiento”; estos menús son realizados y supervisados por el profesional asesor de nutrición (Nutrióloga). En cuanto a las raciones, informaron que cuentan con una tabla de alimentos equivalentes. Respecto a la calidad y limpieza en adquisición y entrega de alimentos, informaron que el personal de cocina, así como las Directoras, son capacitadas mediante el curso de Manejo de Alimentos. Como evidencia el sujeto de fiscalización entregó el documento “Batería de Menús (CENDI) realizado y firmado por la Nutrióloga, el cual contiene 25 menús (desayuno y comida).

Educación Integral

Por lo que se refiere a los servicios pedagógicos y cuidado a niñas y niños de 2 años hasta 5. 11 meses que asisten a los CENDI, se informó que se sujetan a los lineamientos de la SEP establecidos en la “Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas públicas de la Ciudad de México”.

De acuerdo con esto, la dirección dirige y coordina las actividades del centro, se encarga de las actividades educativas, pedagógicas y organizativas, las docentes toman asistencia a los niños presentes, desarrollan diferentes dinámicas y actividades para su desarrollo psicomotor, realizan junto con los niños manualidades para decorar sus salones de acuerdo a la temporada del año. Asimismo, refirieron que de manera cotidiana realizan reuniones con los padres de familia en donde se llevan pláticas sobre temas que implican el cuidado de la salud de los niños, les informan sobre los avances de los niños y las actividades por realizar. Aunado a lo anterior, se identificó que los CENDI cuentan con la asistencia una psicóloga y trabajadora social.

Adicionalmente, proporcionaron la Cédula de Calidad del Servicio Educativo Educación Inicial, que evalúa la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), que incluyó los “Formatos de visita ordinaria” del mes de mayo de 2023, en los que la AEFCM supervisó y evaluó aspectos relacionados con la plantilla docente, aspectos técnico-pedagógicos, infraestructura física y observación directa de grupos trabajando.

Se observó que en todos los casos se supervisó y evaluó el avance en cuanto al seguimiento de los planes y programas educativos, así como del trabajo de las docentes con las niñas y los niños.

Infraestructura Física

En cuanto a las observaciones remitidas, se le solicitó al sujeto de fiscalización, informar respecto a la atención de éstas. En respuesta, se encontró lo siguiente:

El CENDI “Eduardo Molina” informó que se dio mantenimiento menor a los baños y se cambiaron los mingitorios y lavabos; así también retiró las sillas apiladas en las aulas, anexó fotos de dichas acciones. En cuanto a las recomendaciones en materia de pedagogía, trabajan en su atención.

El CENDI “Guadalupe I. Ramírez” informó que mediante oficios sin número de fechas 3 de julio y 24 de agosto, ambos de 2023, solicitó a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, así como a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros

de Desarrollo Infantil, el cambio del tanque estacionario; y anexó copia de los acuses. No se informó si tal cambio se realizó. Asimismo, en cuanto a la solicitud de actualización del programa interno de protección civil, indicó que se realizaron los cursos de actualización de las brigadas. En materia de salud, informó que se da seguimiento para que el personal que labora en el CENDI actualice sus expedientes y entregue los estudios de laboratorio solicitados por la AEFCM. Finalmente, en cuanto al área pedagógica, proporcionó el “programa analítico” como evidencia de la supervisión en las labores docentes.

El CENDI “Leona Vicario”, respecto de la recomendación de mantener puertas abiertas de los salones durante la jornada escolar, anexó circular de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante la cual informó de tal disposición a las docentes del plantel, quienes firmaron de enteradas.

Adicionalmente, se le preguntó al sujeto de fiscalización si en los CENDI contaron con: Dictámenes de Estructura, Dictámenes de Instalaciones, Protocolo de Protección Civil y Servicios de Emergencia dentro de las instalaciones. En respuesta, se informó que Protección Civil de la alcaldía, en coordinación con el área de Vinculación de CENDI, realizan visitas periódicas en los CENDI para la revisión de instalaciones eléctricas, de gas, hidrosanitarias y estructurales. Se constató que se cuenta con Dictamen Estructural en todos los planteles, los cuales anexaron, y se envió evidencia fotográfica.

Adicionalmente, se puntualizó que los CENDI visitados “cuentan con brigadas de Primeros Auxilios, prevención y Combate de Incendios, Evacuación y Repliegue y Comunicación, encabezadas por la Directora de cada CENDI que funge como Coordinadora de Brigadas. Las docentes, personal administrativo y de apoyo reciben capacitación en los temas que requieren para el ejercicio de sus brigadas, contando con Constancia de Registro a través de la Coordinación de Protección Civil”, y se anexó evidencia fotográfica.

Al respecto, no se proporcionó evidencia de la atención de la recomendación de la AEFCM sobre el cambio del tanque de gas estacionario en el CENDI “Guadalupe I. Ramírez”.

Además, en las visitas realizadas se constató que los planteles contaron con Programas Internos de Protección Civil; sin embargo, no se acreditó que contaran con los oficios de validación, por lo que, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0903/24 del 22 de octubre de 2024, fueron

solicitados, sin que hayan sido proporcionados, por lo que incumplió la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 106 Bis del 5 de junio de 2019, vigente en 2023, que establece:

“Artículo 58. El Programa Interno se implementará, en:

” [...]

”VIII. Escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos;

”Artículo 59. [...]

”Los Programas Internos para estancias infantiles y guarderías se ajustarán conforme a la Norma Oficial Mexicana que se establece en la materia.

”Artículo 61.

” [...]

”Los programas internos de Instituciones Públicas, Privadas y Sociales deberán contener una carta de corresponsabilidad debidamente signada por el Responsable Oficial de Protección Civil quien asume la responsabilidad de la Elaboración y Aprobación del Programa. Asimismo, deberá estar acompañado de una carta de responsabilidad del propietario, poseedor o arrendatario obligado por esta Ley a presentar el Programa.

”Los programas deberán ser debidamente registrados en las alcaldías que correspondan, a través de las ventanillas únicas, quienes deberán verificar que cumplen en el contenido especificado en el reglamento, términos de referencia y normas técnicas. El programa deberá ser registrado por la Alcaldía de acuerdo a los lineamientos de las ventanillas únicas y en la plataforma digital.”

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2300/2024 del 17 de diciembre de 2024, en dicho oficio, respecto al presente resultado, se indicó que la Subdirección de Programas Sociales

remitió a la Subdirección de Compras y Control de Materiales con oficio núm. DGDS/DEGPS/SPS/098/2024 del 13 de diciembre del año en curso, para que, en atención de la petición realizada por la Directora del CENDI “Guadalupe I. Ramirez” y derivado de las observaciones realizadas por la SEP “solicitan de su apoyo para gestionar la sustitución del tanque estacionario de gas del mencionado centro educativo, lo han reportado previamente como obsoleto en los documentos adjuntos de fechas 03 de julio y 24 de agosto ambos del 2023, dado que este punto es prioritario para garantizar la seguridad de las instalaciones”. De igual manera, con el oficio núm. AVC/DGDS/DEGPS/227/2024 del 6 de noviembre de 2024, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil “que en apego a las normas de Protección Civil y seguridad estructural, solicitan el apoyo e intervención a efecto de contar con la validación del Programa Interno de Protección Civil en los 21 CENDI a su cargo para que cuenten con las medidas de seguridad y prevención, necesarios para el buen desarrollo de sus actividades”.

En ambos casos, las solicitudes están en proceso de resolución para el presente ejercicio fiscal, y no hay evidencia de su atención durante la Cuenta Pública en revisión. Por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” la alcaldía contó con un procedimiento en su manual administrativo, el cual especifica atribuciones, funciones y procesos, que permitieron su operación; contó con Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, lo que permitió la realización de sus acciones en cumplimiento de metas y objetivos; ambos procedimientos (de manual y reglas de operación) se ejecutaron conforme a lo establecido y contaron con supervisión. En cuanto a la operación de los CENDI, se constató que se sujetaron a lo establecido en la “Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas públicas de la Ciudad de México” y recibieron supervisión por parte de la AEFCM, siguiendo las recomendaciones emitidas en materia de educación, salud e infraestructura; sin embargo, no se contó con evidencia de la atención a la recomendación de un cambio de tanque de gas estacionario y no se proporcionó la validación de los programas internos de protección civil de los planteles.

Recomendación

ASCM-164-23-3-VC

Es conveniente que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que las observaciones y recomendaciones en materia de infraestructura de los CENDI sean atendidas, en cumplimiento del objetivo de otorgar espacios seguros para el desarrollo Infantil de las niñas y niños inscritos en éstos.

Recomendación

ASCM-164-23-4-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que los Programas Internos de Protección Civil se sujeten a la normatividad aplicable.

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

11. Resultado

Para comprobar si la Alcaldía Venustiano Carranza administró sus recursos humanos, materiales y financieros de manera eficiente en la operación del Programa Presupuestario E198, "Servicios de Cuidado Infantil", se analizó la relación entre el uso de los componentes humanos, materiales y financieros con la finalidad de evaluar los resultados alcanzados. Para tal efecto, se revisaron la plantilla del personal, los medios materiales disponibles y los recursos financieros erogados en el ejercicio de 2023.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 60, numeral 1, cuarto párrafo, que "los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas".

En el artículo 4o. del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019, vigente en 2023, dispone que "con base en los principios de transparencia y legalidad, se proveerán los recursos humanos, materiales y financieros para el exacto

y oportuno despacho de los negocios del orden administrativo de todas y cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Administración Pública”.

Por su parte, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, en su capítulo I “De la Programación y Presupuestación”, artículo 27, fracciones I y II, establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades “que deberán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades para cumplir los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo”.

Conforme a lo anterior, y con el objeto de comprobar que durante el ejercicio de 2023 la Alcaldía Venustiano Carranza contó con los recursos humanos, materiales y financieros asignados al cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0747/24, del 4 de septiembre del 2024, se le solicitó que proporcionara la plantilla del personal, la relación de bienes muebles e inmuebles, equipo de cómputo y demás recursos, así como el listado de las afectaciones programático-presupuestales, CLC y documentos múltiples utilizados en el desarrollo del programa presupuestario en revisión, durante el ejercicio de 2023.

En respuesta, la alcaldía envió el oficio núm. AVC/DGA/1680/2024, del 26 de septiembre de 2024, en el cual adjuntó la plantilla del personal de estructura y de base; la relación de bienes muebles e inmuebles, equipo de cómputo, y demás recursos; así como el listado de las afectaciones programático-presupuestales, CLC y documentos múltiples utilizados en el desarrollo del programa presupuestario durante el ejercicio de 2023.

Respecto a los recursos humanos, la Alcaldía Venustiano Carranza informó que contó con una plantilla del personal de: 4 personas de estructura que se conforma por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Equidad de Género y Promoción Social,

Subdirección de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, conforme a lo registrado en el dictamen de estructura orgánica núm. AL-VC-08/010320, vigente a partir del 16 de marzo de 2020; además contó con 338 puestos de Base, y 7 de Nómina 8 (estabilidad laboral), dando un total de 349 trabajadores que formaron parte del programa presupuestario en revisión.

Respecto a los recursos materiales, se solicitó al sujeto de fiscalización la documentación que permitiera identificar los bienes inmuebles, equipos de cómputo, mobiliario, vehículos y demás recursos materiales utilizados en el desarrollo del programa presupuestario en revisión.

En respuesta, con el oficio núm. ACM/DSSA/1658/2024, del 26 de septiembre del mismo año, la alcaldía proporcionó la relación de los bienes utilizados con listados en Excel por cada uno de los 21 CENDI, compuesto por 8,642 bienes, entre los que se encuentran: mesas para maestros, mostradores con compartimientos para uso infantil, casilleros para artículos didácticos, sillas infantiles, muebles guarda material didácticos con nichos, detectores de humo, tableros de corcho y paño, mesas combinadas (madera y metal), mesas infantiles, jugueteros de metal, bafles con amplificador, banderas y astas, estantes, básculas, estadímetro, refrigeradores, carros transportadores, loza y charolas, tanques de gas, mesas de trabajo de metal, ventiladores, *lockers*, jugueteros cámaras de video, botiquines de metal, caballetes para pintar, estufas, hornos de microondas, campanas extracción, mesas de acero inoxidable, exhibidores, mesas auxiliares, y se identificó que los resguardos de los bienes están a nombre de las personas servidoras públicas a cargo de las direcciones de cada uno de los CENDI de la Alcaldía Venustiano Carranza, como se muestra a continuación:

| Nombre del CENDI | Número de bienes |
|---------------------------------|------------------|
| CENDI Sor Juana Ines de la Cruz | 379 |
| CENDI Arenal | 295 |
| CENDI Benita Galeana | 403 |
| CENDI núm. 28 | 283 |
| CENDI núm. 29 | 368 |
| CENDI Ernestina Lattour | 143 |
| CENDI Rosaura Zapata | 116 |
| CENDI Estefanía Castañeda | 475 |
| CENDI Josefa Ortiz de Domínguez | 380 |
| CENDI José María Pino Suarez | 421 |
| CENDI Luz Oliveros Sarmina | 260 |
| CENDI Felipe Ángeles | 434 |
| CENDI 5 de Mayo | 405 |

Continúa...

... Continuación

| Nombre del CENDI | Número de bienes |
|---------------------------------|------------------|
| CENDI Ing. Eduardo Molina | 421 |
| CENDI Guadalupe I. Ramírez | 878 |
| CENDI Bertha Von Glumer | 455 |
| CENDI Rosa Villanueva Ramos | 450 |
| CENDI 20 de Abril | 373 |
| CENDI Leona Vicario | 733 |
| CENDI Lic. Benito Juárez García | 635 |
| CENDI Cipactli | 335 |
| Total | 8,642 |

Asimismo, el ente de fiscalización informó que 6 de los 21 CENDI no cuentan con el acta de formalización de asignación.

En cuanto a los recursos financieros, se analizó el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la alcaldía, donde el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” tuvo un presupuesto designado de 26,549.0 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 26,260.2 miles de pesos, lo que representó una variación 288.8 miles de pesos, es decir, una disminución del 1.1% respecto al presupuesto original, como se muestra a continuación.

(Miles de pesos y por cientos)

| Documento / Programa presupuestario | Presupuesto | | Variación | |
|--|-------------|----------|------------------|------------------|
| | Aprobado | Ejercido | Absoluta | Relativa (%) |
| | (1) | (2) | (2) – (1) (3) | (3) / (1) (4) |
| Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Venustiano Carranza | | | | |
| E198 “Servicios de Cuidado Infantil” | 26,549.0 | 26,260.2 | (288.8) | (1.1) |

Para conocer la razón de la variación del presupuesto se revisaron, las afectaciones y reducciones líquidas que se tramitaron en el 2023; se observó que para el programa presupuestario en revisión contó con un total de 13 afectaciones, en las cuales se constató la disminución en los requerimientos de gasto que registró la alcaldía durante el ejercicio de 2023, donde las partidas 1545 “Asignaciones para Prestaciones a Personal Sindicalizado”, 1546 “Otras Prestaciones Contractuales” y 3121 “Gas” fueron las que concentraron la mayor proporción en la reducción del gasto. Mediante nota informativa, el sujeto de fiscalización señaló que la diferencia negativa corresponde a recursos no comprometidos que fueron reducidos presupuestalmente, y recursos comprometidos no devengados que no fueron autorizados para reducción.

En la revisión de la integración del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Venustiano Carranza, en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, el cual fue de 26,260.2 miles de pesos, de acuerdo con el Analítico de Claves del ejercicio de 2023, y de la información de las, se obtuvo el siguiente comportamiento:

(Miles de pesos y por cientos)

| Capítulo | Presupuesto | Participación (%) |
|---|-----------------|-------------------|
| 1000 “Servicios Personales” | 15,208.5 | 57.8 |
| 2000 “Materiales y Suministros” | 100.0 | 0.4 |
| 3000 “Servicios Generales” | 952.0 | 3.7 |
| 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” | 9,999.7 | 38.1 |
| Total | <u>26,260.2</u> | <u>100.0</u> |

Como se constata en el cuadro anterior, el capítulo 1000 “Servicios Personales”, significó el 57.8% del presupuesto ejercido durante 2023, en donde la partida más representativa fue la 1541 “Vales”, por 2,908.3 miles de pesos, lo que significó el 11.1% del presupuesto ejercido; el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” representó el 0.4% del presupuesto ejercido, en el que la partida presupuestal más representativa fue la 2171 “Materiales y útiles de enseñanza”, por 100.0 miles de pesos, lo que significó el 0.4% del presupuesto ejercido; con relación al capítulo 3000 “Servicios Generales” representó el 3.7% del presupuesto ejercido, en el que sobresalió la partida 3981 “Impuesto sobre Nómina”, por 729.4 miles de pesos, lo que representó el 2.8 % del presupuesto ejercido; en cuanto al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” representó el 13.6% del presupuesto ejercido, en el que la partida presupuestal más representativa fue la 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, por 9,999.7 miles de pesos, lo que significó el 38.1% del presupuesto ejercido. Por lo que se considera que los gastos son congruentes con la distribución del recurso.

Por otro lado, se resalta que el 11.3% de los recursos del programa presupuestario corresponden a recursos fiscales y el gasto federal que equivale al 88.7%, como se señala en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

| Fondo | Original | Modificado | Ejercido | Total ejercido (%) |
|---------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------|
| Federal | <u>26,549.0</u> | <u>26,339.1</u> | <u>26,260.2</u> | <u>100.0</u> |
| Total | <u>26,549.0</u> | <u>26,339.1</u> | <u>26,260.2</u> | <u>100.0</u> |

Como prueba de cumplimiento sobre el ejercicio de los resultados fiscales y federales mediante un muestreo dirigido, se determinó revisar 16 CLC de un total de 229 generadas durante el ejercicio de 2023, que corresponden a 9,999.7 miles de pesos. La muestra se consideró representativa por equivaler al 38.1% del presupuesto ejercido.

En cuanto a los conceptos de gasto de las 51 CLC revisadas, 16 CLC corresponden a la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", ejercidos en el contrato de servicios núm. AVC/DGA/014/2023, requisición núm. 0042, con los que se otorgaron 1,319 raciones alimenticias y 81 hidrataciones a las niñas y niños beneficiarios; con las facturas núms. 6,7,8,9,10,11, 16, 17, 18, 21,27,33,36 y 40 (Persona Física con Actividad Empresarial). En la séptima cláusula contractual se señaló que los servicios que proporcione el "prestador del servicio" serán coordinados, supervisados y recibidos por la "alcaldía" a través de la titular de la Jefatura de Unidad Departamental a Centros de Desarrollo Infantil.

En el cotejo de CLC, facturas pagadas y el contrato, se confirmó el pago de 9,999.7 miles de pesos en insumos para la preparación de alimentos.

Cabe señalar, que el sujeto de fiscalización demostró llevar seguimiento del ejercicio del gasto presupuestal, mediante los Informes de Avance Trimestral, reportes internos, así como los registros de conciliación de CLC's; en cuanto a los recursos humanos el control y supervisión es mediante listas de asistencia.

En la confronta realizada por escrito el 17 diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Por lo que se concluye que, en 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza contó con personal específico para realizar las actividades encaminadas al cumplimiento del objetivo, recursos materiales, tecnológicos y financieros que le permitieron operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” y fueron administrados de manera eficiente, así como dar cumplimiento con las metas y objetivos del programa. Para este resultado no se emiten observaciones.

Economía

Medidas de Racionalidad y Austeridad

12. Resultado

Con el propósito de comprobar la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad por parte de la Alcaldía Venustiano Carranza en el ejercicio de 2023, y conocer si contribuyeron al logro de sus acciones, se aplicaron los procedimientos de estudio general, análisis y verificación.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 5 de febrero de 1917, y su reforma del 29 de enero de 2016, Tomo DCCXLVII, núm. 21, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y vigentes en 2022, establece que “los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con [...] economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Respecto a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, se identificó lo dispuesto en los artículos 3, 4, 12, y 90, que establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de [...] austeridad [...] economía, racionalidad [...] y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo [...]

”Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.”

“Artículo 4. Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.”

“Artículo 12. [...] Los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la *Gaceta Oficial* antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley. Dichos lineamientos deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.”

“Artículo 90. Las Dependencias [...] en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.”

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Venustiano Carranza observó lo establecido en los preceptos antes mencionados, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0747/24 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización informar cuáles fueron las políticas, lineamientos o documentos con los que promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante 2023. En respuesta, con el oficio núm. AVC/DGA/1680/2024 del 26 de septiembre de 2024, la Alcaldía proporcionó el Aviso por el cual se da a conocer la Dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1035 Bis el 31 de enero de 2023.

Dichos lineamientos establecen en sus objetivos general y específicos lo siguiente:

“General

”Promover que el personal de las áreas que integran este Órgano Político-Administrativo Venustiano Carranza, la eficiencia, eficacia y el buen gobierno, en el desempeño de las tareas que por Ley les han sido encomendadas, optimizando los Recursos Humanos, Materiales Tecnológicos y Financieros con los que dispone.”.

“Específicos

“1. Aplicar medidas y acciones de austeridad con disciplina y transparencia para racionalizar el gasto público destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

”2. Promover a través de la Dirección General de Administración, acciones de racionalización y optimización del gasto en materia de Recursos Humanos, Materiales, Tecnológicos, Financieros y Servicios Generales.

”3. Asegurar que los requerimientos y el ejercicio del gasto de las áreas que integran este Órgano Político-Administrativo, se sujeten a prácticas de ahorro y aplicación de criterios de austeridad, para reducir a lo estrictamente indispensable el ejercicio de los recursos.

”4. Verificar el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa de Austeridad para el ejercicio 2023, en cada una de las Áreas Administrativas que integran este Órgano Político-Administrativo Venustiano Carranza, optimizando el uso adecuado de los recursos necesarios para su operación.

”5. A través de la difusión y seguimiento de las políticas de disciplina presupuestal, fomentar en los servidores públicos que conforman este Órgano Político-Administrativo, hábitos y disciplina en la aplicación de criterios de racionalidad para el uso de los recursos.

”6. Disponer de una herramienta metodológica, que facilite la aplicación y seguimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y ahorro en el ejercicio del presupuesto.”

Las estrategias llevadas a cabo en los lineamientos se enfocaron en la reducción de costos en la operación, mediante la obtención de mejores precios de adquisición y contratación de

bienes y servicios básicos, este órgano político-administrativo se adhirió al esquema de adquisiciones consolidadas con la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Alcaldía Venustiano Carranza estableció medidas y acciones en los siguientes conceptos:

- Remuneraciones extraordinarias.
- Vestuario administrativo, operativo y equipo de protección y lluvia.
- Honorarios.
- Pasajes.
- Fondo revolvente.
- Consumo de papel bond
- Fotocopiado.
- Combustible (gasolina y diésel).
- Servicio de telefonía.
- Servicio de internet.
- Servicios de suministro de agua.
- Suministro de energía eléctrica.
- Mantenimiento a los activos.
- Control de las adquisiciones de mobiliario y equipo.

En el análisis de los Lineamientos de Austeridad presentados por la Alcaldía Venustiano Carranza en materia de Austeridad y Racionalización del Gasto, se revisaron las asignaciones destinadas al gasto consolidado o centralizado en las partidas específicas, con la finalidad de verificar si se generaron ahorros del ejercicio de 2021 al 2023, comparativo que se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Partida presupuestal | Ejercido en 2021 | Ejercido en 2022 | Ejercido en 2023 |
|--|------------------|------------------|------------------|
| 2111 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" | 2,042.7 | 3,890.1 | 4,368.5 |
| 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" | 76,659.5 | 88,074.3 | 82,343.8 |
| 2711 "Vestuario y Uniformes" | 5,018.5 | 6,637.6 | 6,644.1 |
| 2721 "Prendas de Seguridad y Protección Personal" | 3,424.8 | 3,786.5 | 3,229.4 |
| 3112 "Energía Eléctrica" | 200,248.9 | 219,904.7 | 205,458.3 |
| 3131 "Agua Potable" | 28,863.2 | 36,505.3 | 39,448.6 |
| 3141 "Telefonía Tradicional" | 623.8 | 690.7 | 679.6 |
| 3171 "Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información" | 368.2 | 420.8 | 539.7 |
| 3361 "Servicio de Apoyo Administrativo y Fotocopiado" | 314.9 | 559.5 | 639.50 |
| 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales" | 13,123.9 | 13,229.7 | 18,621.20 |
| Total | <u>330,688.4</u> | <u>373,699.2</u> | <u>361,972.7</u> |

En el análisis de la información, se observó que la Alcaldía Venustiano Carranza no presentó ahorro principalmente en la partidas 2111 "Materiales, Útiles Menores de Oficina y Equipos, "3131 "Agua Potable", 3171 "Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información", 3361 "Servicio de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión" y 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales", por el contrario, registró un incremento en el ejercicio de 2023; respecto a las partidas restantes se observó que presentaron una disminución en el presupuesto ejercido en 2023, considerando la inflación y el incremento al salario mínimo.

En el análisis de la información presentada se observó la evidencia de las medidas adoptadas e implementadas por las áreas de la alcaldía, así como los datos obtenidos de la aplicación de dichas medidas.

En la confronta realizada por escrito el 17 diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Derivado de la observación y análisis a la documentación presentada, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza, elaboró y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su Programa y Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio 2023, los cuales fueron informados a las áreas que integran esta alcaldía, llevando a la práctica en términos generales, medidas

de racionalidad, austeridad, economía gasto eficiente y disciplina presupuestario, por lo que cumplió con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023. Para este resultado no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 3 resultados generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. AVC/DGA/2309/24 del 17 de diciembre de 2024 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 29 de enero de 2025 fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su

veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar las acciones realizadas por la Alcaldía Venustiano Carranza para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que consistió en ofertar suficientes espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

| Persona servidora pública | Cargo |
|--|---|
| Etapas de planeación | |
| Martiniano López García | Director General |
| Maday Nieva Torres | Directora de Área |
| Laura García González | Jefa de Unidad Departamental |
| Benigna Esperanza Chávez Garduño | Auditora Fiscalizadora “E” |
| Rocío Mireles García | Auditora Fiscalizadora “B” |
| Patricia Rodríguez Trinidad | Auditora Fiscalizadora “A” |
| Etapas de ejecución | |
| Martiniano López García | Director General |
| Israel Rodríguez Soriano | Encargado de despacho de la Dirección General |
| Gabriela Martínez Garza | Directora General |
| Maday Nieva Torres | Directora de Área |
| Laura García González | Jefa de Unidad Departamental |
| Benigna Esperanza Chávez Garduño | Auditora Fiscalizadora “E” |
| Rocío Mireles García | Auditora Fiscalizadora “B” |
| Patricia Rodríguez Trinidad | Auditora Fiscalizadora “A” |
| Etapas de elaboración de informes | |
| Gabriela Martínez Garza | Directora General |
| Maday Nieva Torres | Directora de Área |
| Laura García González | Jefa de Unidad Departamental |
| Benigna Esperanza Chávez Garduño | Auditora Fiscalizadora “E” |
| Rocío Mireles García | Auditora Fiscalizadora “B” |
| Patricia Rodríguez Trinidad | Auditora Fiscalizadora “A” |